

BOP

Córdoba

Año CLXXXVII

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública petición de modificación de características y novación de concesión de aprovechamiento de aguas públicas del nº expediente E-2945/2018-CYG

p. 2335

Información pública petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas del nº expediente A-6925/2017

p. 2335

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Resolución por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, sito junto al Cortijo de "Los Chinarrales", del término municipal de Iznájar (Córdoba). Expte. AT 77/2021

p. 2335

Resolución por la que se concede autorización de explotación y transmisión de instalación eléctrica de alta tensión del Proyecto "San Bartolomé", en calle Ermitas de la localidad de Dos Torres (Córdoba). Expte. AT 41/2021

p. 2336

Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el Proyecto de Nueva Línea de Media Tensión para cierre con Línea "Castro_Río", en el término municipal de Baena (Córdoba). Expte. AT-129/2018

p. 2337

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Aprobación provisional del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra del Despoblamiento Rural para el Bienio 2022-2023

p. 2339

Decreto de 18 de abril de 2022, del Presidente, por el que se publica la Resolución de la Convocatoria para la actualización del Banco de Recursos Provin-

cial de Sensibilización y Educación para el Desarrollo 2022

p. 2366

p. 2339

Ayuntamiento de El Carpio

Información pública Estudio de Viabilidad Económico-Financiera del Servicio de Piscinas Municipales de este municipio, en base al Artículo 285.2 LCSP

p. 2341

Ayuntamiento de Montilla

Resolución de 5 de abril de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la Convocatoria de una plaza de Técnico/a de Juventud, Infancia, Participación Ciudadana y Educación, Administración Especial, personal funcionario, mediante oposición libre

p. 2344

Resolución de 6 de abril de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la Convocatoria de una plaza de Técnico/a de Medio Ambiente, Administración Especial, personal funcionario, mediante oposición libre

p. 2351

Ayuntamiento de Palma del Río

Información pública inicio del Procedimiento para la Declaración de Nulidad de diversas Facturas de la Entidad "Ambling Ingeniería y Servicios SL", de la prestación del servicio de funcionamiento, mantenimiento y conservación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de este municipio

p. 2359

Ayuntamiento de Posadas

Resolución de 19 de abril de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la selección, por el sistema de concurso, de una plaza de Arquitecto/a como personal funcionario interino por acumulación de tareas

p. 2359

Ayuntamiento de La Rambla

Aprobación definitiva expediente de Modificación del Presupuesto General de la Corporación, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario/Suplemento de Crédito nº 01/2022

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Acuerdo de 31 de enero de 2022, del Pleno Municipal, por el que se aprueba la concesión de prórroga al Proyecto de Actuación de Aserrío de madera de pino y fabricación de tablas y palets

p. 2366

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Aprobación inicial Innovación-Modificación Puntual del Plan Parcial O-5 "Camino de Turrueñelos", en el ámbito de la Parcela 2.2.

p. 2367

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba

Extracto de la Convocatoria 621803 PIP 2022 Visita a la Feria "Jck Show Las Vegas"

p. 2367

Extracto de la Convocatoria 621871 PIP 2022 Visita a la Feria Summer Fancy Food Show

p. 2368

Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S A (EMAC-SA). Córdoba

Aprobación de las bases de la convocatoria de concurso-oposición de una plaza de Jefe de Asesoría Jurídica Interna

p. 2368

Aprobación de las bases de la convocatoria de concurso-oposición de una plaza de Técnico de Comunicación

p. 2371

Comunidad de Regantes Genil-Cabra. Santaella (Córdoba)

Convocatoria Junta General a celebrar el día 17 de Mayo de 2022

p. 2373

Convocatoria Junta General a celebrar el día 18 de Mayo de 2022

p. 2373

Convocatoria Junta General a celebrar el día 19 de Mayo de 2022

p. 2373

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 1.015/2022

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características y novación de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: E-2945/2018-CYG.

PETICIONARIOS: Antonio Mata Alcántara - Rafael Mata Alcántara.

USO: Riego (Leñosos-Olivar) 12,8346 hectáreas.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 25.668,50.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 2,57.

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	CAUCE	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Río Genil	Puente Genil	Córdoba	337298	4143122
2	Río Genil	Puente Genil	Córdoba	337299	4143119

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

La modificación consiste en la unificación de dos concesiones de ref. 03/1611 y 03/1612, así como la reducción del volumen por cambio de cultivo en parte de la superficie. También se solicita la novación de las citadas concesiones.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142, 144 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 31 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

Núm. 1.200/2022

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: A-6925/2017.

PETICIONARIOS: Comunidad de Regantes de Écija.

USO: Riego (Leñosos-Olivar) de 1037ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 1.500.000 (nuevo recurso reutilización: 1.464.496, cambio origen de derechos anteriores: 35.504).

CAUDAL CONCESIONAL (L/s):

CAPTACIÓN:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDECENCIA AGUA	X UTM	Y UTM
1	Écija	Sevilla	Reutilización de Aguas	316471	4158994

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 8 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación del Gobierno en Córdoba Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 521/2022

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte. AT 77/2021

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad Edistribución Redes Digitales SLU solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Nueva línea aérea de media tensión desde el apoyo existente A530481 de la línea "C.Iznajar" A 25 kV procedente de la subestación Iznajar, hasta un nuevo centro a instalar, situado junto al Cortijo de "Los Chinarrales", en el término municipal de Iznajar (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011).

TERCERO: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción al anexo al Proyecto suscrito por técnico competente, según declaración responsable del autor del trabajo profesional presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación

y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Energía de esta Delegación, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a Edistribución Redes Digitales SLU de las instalaciones según el proyecto presentado, y cuyas principales características se describen a continuación:

-Línea eléctrica.

Emplazamiento: Paraje "Los Chinarrales", Polígono 10, parcelas 112, 350, 9005, 102, 101,100, y 372 y 53.

Término municipal: Iznajar (Córdoba).

Tensión (kV): 25.

Tipo: Aérea.

Origen: Apoyo A530381 de línea C. Iznajar.

Final: Centro de transformación.

Longitud (Km): 0,542.

Conductores: 47 Al 1/8 ST1A.

-Nuevo centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje "Los Chinarrales", Polígono 10, parcela 53.

Término municipal: Iznajar (Córdoba).

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación (kV): 25/0,400-0,230.

Potencia proyectada (kVA): 160.

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y anexo presentados, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

5. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de la Autorización de Explotación. Se adjuntará a la solicitud de autorización administrativa de explotación el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente o en su defecto, a declaración responsable del técnico competente de los trabajos profesionales y el certificado de la empresa instaladora que ha ejecutado la instalación.

6. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Energía. Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 18 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 1.059/2022

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN EN ALTA TENSIÓN.

Expte. AT 41/2021

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad J.J. Promotora y Constructora Sotero 2020 SL, solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogidas en el proyecto denominado: Infraestructura eléctrica Sector ARI SUNcod-4C "San Bartolomé", en Urbanización San Bartolomé, en Calle Ermitas, en la localidad de Dos Torres (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concre-

to los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011), en este sentido por esta Delegación se concedió resolución de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción el 3 de septiembre de 2021.

TERCERO: Con fecha 15 de febrero de 2022, se solicita la autorización de explotación, adjuntando el certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente según declaración responsable presentada. El convenio de la cesión de las instalaciones a Eléctrica Latorre SL, como empresa distribuidora de la zona, fue presentado el 18 de marzo de 2022.

CUARTO: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Explotación y Transmisión de las instalaciones que se indican a continuación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Energía de esta Delegación, PROPONE:

Conceder la Autorización de Explotación y Transmisión a Eléctrica Latorre SL, de las instalaciones correspondientes según el proyecto presentado y cuyas principales características se describen a continuación:

-Línea eléctrica.

Emplazamiento: Prolongación Calle San Bartolomé, Calle Ermitas y prolongación Calle Pradillo.

Municipio: Dos Torres (Córdoba).

Tensión (kV): 15.

Tipo: Subterránea.

Origen: CT San Bartolomé.

Final: Celda de línea en nuevo CT.

Longitud (Km): 0,120.

Conductores: RHZ1 3 (1x 150) 18/30 kV.

-Centro de transformación.

Emplazamiento: Prolongación Calle Pradillo.

Municipio: Dos Torres (Córdoba).

Relación de transformación(kV): 15-20/ 0,400.

Tipo: Interior en caseta prefabricada.

Potencia proyectada (kVA): 250.

Aparamenta: Dos celdas de línea y dos celdas de protección compactas con aislamiento y corte en S F6.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Energía, Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 25 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 1.233/2022

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE NUEVA LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN PARA CIERRE CON LÍNEA "CASTRO_RIO" A 25 KV ENTRE EL APOYO A533340 EXISTENTE Y EL APOYO A533250 EXISTENTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAEÑA (CÓRDOBA) (EXPEDIENTE. AT-129/2018).

Por Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, de fecha 4 de noviembre de 2021, se concedió a la empresa Edistribución Redes Digitales SLU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción y se declaró, en concreto, la utilidad pública del proyecto denominado: Nueva línea de media tensión para cierre con línea "Castro_Rio" a 25 kV entre el apoyo A533340 y A533250" en el término municipal de Baena (Córdoba)", convocándose asimismo para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas. Tal convocatoria estaba prevista para el 14 de febrero de 2022 en el Ayuntamiento de Baena.

En la tramitación de dicho expediente, de acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se procedió a someter a información pública, durante el plazo de treinta días, la petición de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados en el procedimiento, en el Boletín Oficial del Estado (BOE nº 137, de 9 de junio de 2021), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA nº 110, de 10 de junio de 2021), en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP nº 109, de 10

de junio de 2021), en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Baena entre los días 19 de marzo de 2021 y 18 de abril de 2021, y en el diario ABC de 31 de mayo de 2021.

Asimismo se practicaron notificaciones individualizadas a todos los afectados e, igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se publicó el proyecto en el Portal de la Transparencia, de la Junta de Andalucía.

La titularidad y las referencias catastrales de los bienes y derechos descritos en la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto, aportada por la empresa beneficiaria, eran acordes a las que constaban en los datos reflejados en las Certificaciones catastrales emitidas para identificar las mismas, resultando en consecuencia considerados como los legítimos propietarios de las fincas de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Tras dicha información pública y no habiéndose recibido alegación alguna, se procedió a resolver concediendo la autorización administrativa previa y de construcción, la declaración, en concreto, de utilidad pública y se convocó para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas. Dicha resolución fue nuevamente notificada a todos los que se consideraba interesados y publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE nº 308, de 24 de diciembre de 2021), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA nº 241, de 17 de diciembre de 2021), en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP nº 243, de 27 de diciembre de 2021), en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Baena entre los días 18 de noviembre de 2021 y 8 de

diciembre de 2021, y en los periódicos DIARIO CÓRDOBA y EL DÍA DE CÓRDOBA, de fechas 24 de noviembre y 24 de diciembre de 2021, respectivamente, sin oposición ni comunicación alguna por parte de ningún interesado.

Finalmente, el 14 de febrero de 2022, se celebraron las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento de Baena.

Con fecha 24 de marzo de 2022, se recepciona en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía escrito de la beneficiaria Edistribución Redes Digitales SLU, comunicando que tras el acto de levantamiento de actas previas a la ocupación "se pone en contacto el representante de los nuevos propietarios de la antigua finca 3, ya que fue segregada en nueve partes, de las cuales siete están afectadas por el Proyecto con Nº Exp. AT 129/2018, así como de la parcela 4 del la RBDA, la cual fue dividida en dos partes", aportando con respecto las parcelas nº 3 y 4 de la relación de bienes y derechos afectados, nueva descripción detallada sobre cada una de ellas, consecuencia de la segregación y cambio de titularidad de las parcelas. Posteriormente aporta para acreditar las nuevas titularidades notas simples del Registro de la Propiedad de Baena.

Los datos son los siguientes:

ANTIGUA PARCELA Nº 3 DEL PROYECTO: HEREDEROS DE LUIS BUJALANCE RABADÁN, POL. 44, PARC. 6, REFERENCIA CATASTRAL 14007A044000060000ET

Actualmente la titularidad, referencias catastrales y características de los bienes son:

TITULAR Y REF. CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	POLÍGONO	PARC. CATASTRO	VUELO (m)	SERV. PASO (m²)	APOYOS	Nº Apoyos	PLENO DOMINIO (m²)	OCUP. TEMP. (m²)
PEDRO GONZÁLEZ JIMÉNEZ 14007A044000330000EY	BAENA	LAS ALBERQUILLAS	44	33	219,00	3943,98	1	Nº5	1,3225	394,3979
RAFAEL ESPARTERO PORCUNA 14007A044000340000EG	BAENA	LAS ALBERQUILLAS	44	34	176,50	3080,22	1	Nº6	1,1449	308,02192
RAFAEL ESPARTERO SERRANO 14007A044000350000EQ	BAENA	LAS ALBERQUILLAS	44	35	142,00	2332,62	1	Nº7	1,4884	233,2621
RAFAEL ESPARTERO PORCUNA 14007A044000280000EA	BAENA	LAS ALBERQUILLAS	44	28	89,50	1389,15	1	Nº8	1,4884	138,91483
RAFAEL ESPARTERO SERRANO 14007A044000270000EW	BAENA	LAS ALBERQUILLAS	44	27	88,00	1619,30	-	-	-	161,92986
FÁTIMA ESPARTERO SERRANO 14007A044000260000EH	BAENA	LAS ALBERQUILLAS	44	26	54,50	827,20	1	Nº9	1,3225	82,7201
CARMEN SERRANO ESPARTERO 14007A044000250000EU	BAENA	LAS ALBERQUILLAS	44	25	57,00	1120,33	-	-	-	112,03338

ANTIGUA PARCELA Nº 4 DEL PROYECTO: HEREDEROS DE MANUEL BUJALANCE RABADÁN, POL. 44, PARC. 5, REFERENCIA CATASTRAL 14007A044000050000EL

TITULAR Y REF. CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	POLÍGONO	PARC. CATASTRO	VUELO (m)	SERV. PASO (m²)	APOYOS	Nº Apoyos	PLENO DOMINIO (m²)	OCUP. TEMP. (m²)
CARMEN SERRANO ESPARTERO 14007A044000210000EJ	BAENA	LAS ALBERQUILLAS	44	21	182,60	3379,16	1	Nº10	1,32	337,91587
MARIA DE LA CRUZ CALDERÓN VALBUENA TERESA BUJALANCE CALDERÓN VERÓNICA DE LA CRUZ BUJALANCE CALDERÓN 14007A044000050000EL	BAENA	LAS ALBERQUILLAS	44	5	194,50	3531,49	1	Nº11	1,4884	353,1493

En consecuencia y a efectos de continuación del expediente expropiatorio con los actuales titulares y referencias catastrales de los bienes y derechos afectados, esta Delegación del Gobierno en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, debe proceder a efectuar nueva convocatoria a los titulares de los bienes y derechos afectados por la misma para que comparezcan en el Ayuntamiento de Baena, el día 03 de junio de 2022, a la hora indi-

Actualmente la titularidad, referencias catastrales y características de los bienes son:

cada en el Anexo I del presente anuncio para llevar a cabo el levantamiento del acta previa a la ocupación, y si procediera, el de ocupación definitiva.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, publicándose en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y dos periódicos de la provincia, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento indica-

do, señalándose que las citadas publicaciones se realizan igualmente a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicho acto los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados

por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de titularidad (nota simple registral o escritura pública) y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles. De igual forma pueden hacerse acompañar de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

Córdoba, 11 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ANEXO I
RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE EJECUCIÓN NUEVA LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN PARA CIERRE CON LÍNEA "CASTRO_RIO" A 25 kV ENTRE APOYO A533340 EXISTENTE Y APOYO A533250 EXISTENTE, EN EL T.M. DE BAENA (CÓRDOBA)

TITULAR Y REF. CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	POLÍGONO	PARC. CATASTRO	VUELO (m)	SERV. PASO (m²)	APOYOS	Nº Apoyos	PLENO DOMINIO (m²)	OCUP. TEMP. (m²)	HORA CITA AYUNTAMIENTO
PEDRO GONZÁLEZ JIMÉNEZ 14007A044000330000EY	BAENA	LAS ALBERQUILLAS	44	33	219,00	3943,98	1	Nº5	1,3225	394,3979	9:00 h
RAFAEL ESPARTERO PORCUNA 14007A044000340000EG	BAENA	LAS ALBERQUILLAS	44	34	176,50	3080,22	1	Nº6	1,1449	308,02192	9:20 h
RAFAEL ESPARTERO SERRANO 14007A044000350000EQ	BAENA	LAS ALBERQUILLAS	44	35	142,00	2332,62	1	Nº7	1,4884	233,2621	10:00 h
RAFAEL ESPARTERO PORCUNA 14007A044000280000EA	BAENA	LAS ALBERQUILLAS	44	28	89,50	1389,15	1	Nº8	1,4884	138,91483	9:20 h
RAFAEL ESPARTERO SERRANO 14007A044000270000EW	BAENA	LAS ALBERQUILLAS	44	27	88,00	1619,30	-	-	-	161,92986	10:00 h
FÁTIMA ESPARTERO SERRANO 14007A044000260000EH	BAENA	LAS ALBERQUILLAS	44	26	54,50	827,20	1	Nº9	1,3225	82,7201	11:00 h
CARMEN SERRANO ESPARTERO 14007A044000250000EU	BAENA	LAS ALBERQUILLAS	44	25	57,00	1120,33	-	-	-	112,03338	11:20 h
CARMEN SERRANO ESPARTERO 14007A044000210000EJ	BAENA	LAS ALBERQUILLAS	44	21	182,60	3379,16	1	Nº10	1,32	337,91587	11:20 h
MARÍA DE LA CRUZ CALDERÓN VALBUENA TERESA BUJALANCE CALDERÓN VERÓNICA DE LA CRUZ BUJALANCE CALDERÓN 14007A044000050000EL	BAENA	LAS ALBERQUILLAS	44	5	194,50	3531,49	1	Nº11	1,4884	353,1493	12:00 h

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.293/2022

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de abril de 2022, aprobó provisionalmente las actuaciones del PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL CONTRA EL DESPOBLAMIENTO RURAL PARA EL BIENIO 2022-2023.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en los criterios aprobados, esta aprobación provisional de actuaciones del Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural para el bienio 2022-2023 será expuesta al público en el Boletín Oficial de la Provincial a efectos de alegaciones, durante el plazo de 10 días. Transcurridos los cuales sin que se hubiese formulado alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 20 de

abril de 2022, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 1.294/2022

**ANUNCIO DELEGACIÓN COOPERACIÓN AL DESARROLLO
OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO**

Habiendo sido aprobada por Decreto del Presidente, de fecha 18 de abril de 2022, la Resolución de la Convocatoria para la actualización del Banco de Recursos Provincial de Sensibilización y Educación para el Desarrollo, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con el literal que sigue:

"DECRETO DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL BANCO DE RECURSOS PROVINCIAL DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO. AÑO 2022.

Tras la propuesta provisional de la Comisión de Valoración, de fecha de 22 de marzo de 2022, y transcurrido el plazo legalmente establecido para las alegaciones, se dispone la aprobación de la Propuesta Definitiva de la Convocatoria de actualización del Banco de Recursos Provincial de Sensibilización y Educación para el Desarrollo (SyED) 2022, que queda de la siguiente manera:

Cuadro con actividades admitidas al Banco 2022:

N.º	EXPED.	ORGANIZACIÓN	NOMBRE DE ACTIVIDAD
1	22662	Asociación Paz y Bien	Aulas solidarias
2	36272	Asociación Paz y Bien	La Solidaridad no tiene edad
3	35938	Asociación Paz y Desarrollo	Exposición: "Mujeres de Asia"
4	3526	Asociación Paz y Desarrollo	Talleres didácticos: "Pa' lante es pallá: ¿Cómo salir del ciclo de las violencias?"
5	36421	Asociación proinmigrantes de Córdoba	Taller: "Esculpiendo el Racismo"

6	3723.1	Asociación Proinmigrantes de Córdoba	Juegos del mundo. 1 grupo.
7	3723.2	Asociación Proinmigrantes de Córdoba	Juegos del mundo. 2 grupos.
8	3694.1	Asociación Proinmigrantes de Córdoba	Divertrivial. 1 grupo.
9	3694.2	Asociación Proinmigrantes de Córdoba	Divertrivial. 2 grupos.
10	3642	Asociación Proinmigrantes de Córdoba	Jugando por la solidaridad
11	3630	Asociación Proinmigrantes de Córdoba	¿Quién es una persona refugiada?
12	2772	BUSF Bomberos Unidos Sin Fronteras	Taller: "BUSF Córdoba y la cooperación al desarrollo"
13	22474	BUSF Bomberos Unidos Sin Fronteras	Sesión artística: "Mareas Revueltas"
14	22477	BUSF Bomberos Unidos Sin Fronteras	Exposición fotográfica guiada "Con otra mirada"
15	3595	Brigadas Internacionales de Paz	Exposición: "Vivir defendiendo derechos" con video forum sobre "La sangre de la tierra"
16	3033	CIC Batá Centro de Iniciativas para la Cooperación	Turismundo
17	3175	CIC Batá Centro de Iniciativas para Cooperación	La imagen del sur. Otra mirada es posible
18	3202	CIC Batá Centro de Iniciativas para la Cooperación	Imaginarlos
19	3438	CIC Batá Centro de Iniciativas para Cooperación	¡Contamos en esta historia!
20	36268	Comisión DDHH Hispano Guatemalteca	Respeto a los DDHH y conocimiento de otras culturas
21	40756	Comisión DDHH Hispano Guatemalteca	Conocimiento de la historia, cultura maya y gastronomía guatemalteca
22	3497	Contigo Compartimos	Exposición: "Artesanía andina y nepalí: riquezas de países empobrecidos"
23	3061	Contigo Compartimos	Talleres interculturales dirigidos a alumnado de infantil y primaria
24	3261	Contigo Compartimos	Artesanías del mundo. Taller dirigido a la población general
25	3260	Contigo Compartimos	Comidas del mundo. Taller dirigido a la población general
26	3097	Contigo Compartimos	Danzas del mundo. Taller dirigido a la población general
27	1965	Cruz Roja Española	La maleta invisible
28	1966	Cruz Roja Española	Embajadores de los ODS
29	1967	Cruz Roja Española	Gafas 3D sobre los ODS: una mirada al planeta que queremos
30	1968	Cruz Roja Española	La cuerda de los desplazados climáticos
31	1969	Cruz Roja Española	El rosco de la igualdad
32	3570	El Mundo y África Trabajan	Una solución local para un reto global en el marco de la Noche Negra
33	36265	FECONS	Siente África
34	36266	FECONS	Descubriendo África
35	22747	Fundación APY	Parando rumores
36	22749	Fundación APY	¡Discriminación laboral, qué barbarie!
37	22750	Fundación APY	Sé quien quieras ser
38	22756	Fundación APY	Sin etiquetas
39	22759	Fundación APY	Un hombre de verdad
40	2290	Fundación Musol	Educación de personas adultas y Objetivos de Desarrollo Sostenible
41	2292	Fundación Musol	Bibliotecas sostenibles: actividades para el público adulto de las bibliotecas públicas municipales en torno a los ODS
42	36062	Fundación Social Universal	Jugamos por nuestros derechos. 2 grupos.
43	36163	Fundación Social Universal	Jugamos por nuestros derechos. 1 grupo.
44	36166	Fundación Social Universal	Los niños del mundo. 1 grupo
45	36168	Fundación Social Universal	Los niños del mundo. 2 grupos
46	36178	Fundación Social Universal	Los derechos de la infancia refugiada. 1 grupo
47	36180	Fundación Social Universal	Los derechos de la infancia refugiada. 2 grupos
48	36183	Fundación Social Universal	Los derechos de la infancia/trabajo infantil. 1 grupo

49	36189	Fundación Social Universal	Los derechos de la infancia/trabajo infantil. 2 grupos
50	36202	Fundación Tierra de Hombres	Exposición "Stop a la Trata: Somos niños no mercancías"
51	36251	Fundación Tierra de Hombres	Exposición y talleres "Stop a la Trata: Somos niños no mercancías"
52	36252	Fundación Tierra de Hombres	Talleres: "Stop Infancia sin derechos"
53	36253	Fundación Tierra de Hombres	Exposición: "Refugio Seguro"
54	36255	Fundación Tierra de Hombres	Exposición y talleres: "Refugio Seguro"
55	36371	Fundación Vicente Ferrer	School to school, intercambio cultural entre escuelas de India y España
56	3774	IDEAS	El viaje del cacao
57	3773	IDEAS	Café tertulia: "Un día de consumo responsable: salud, derechos y medioambiente"
58	22794	IDEAS	Exposición sobre Comercio Justo, Consumo Responsable y Desarrollo Sostenible
59	3656	Madre Coraje	Exposición "Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)"
60	3632.1	Madre Coraje	Exposición: "Caras de África" (<i>público general</i>)
61	3632.2	Madre Coraje	Taller y Exposición "Caras de África" (CEIP)
62	3640.1	Madre Coraje	Taller: "Educando desde la raíz" (<i>público general</i>)
63	3640.2	Madre Coraje	Taller y Exposición: "Educando desde la raíz" (CEIP)
64	3643	Madre Coraje	Killa qué te cuentas
65	3646	Madre Coraje	Exposición: "Warmi"
66	3650	Madre Coraje	Exposición: "Mundo Andino"
67	3667	Madre Coraje	Taller: "Resolvamos nuestros conflictos"
68	3664	Madre Coraje	Vístete con sumo cuidado
69	3659	Madre Coraje	Mercado Social Circular
70	36271	Maizca	Somos el mundo
71	36360	Maizca	Juego del refugio
72	3778	Maizca	Un mundo en mi morral
73	3777	Maizca	Cuentos del morralito
74	2988	Mujeres en Zona de Conflicto	Taller: "Stop a la trata de personas"
75	2968	Mujeres en Zona de Conflicto	Taller: "¿En qué mundo vives? Prevención de violencias de género globales, locales y virtuales"
76	2961	Mujeres en Zona de Conflicto	Taller: "Vivir sin violencia de Género: relaciones sanas y diversas"

El Banco de Recursos Provincial de SyED 2022 queda conformado por 76 actividades que serán publicadas para estar disponibles en el espacio web <https://www.dipucordoba.es/bancoderecursos>".

Lo que se publica para su general conocimiento.

Córdoba, 19 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 1.296/2022

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía el estudio de viabilidad económico-financiero sobre el servicio público de piscina municipal de El Carpio, se abre un período de exposición pública durante un plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Al mismo se le dará igualmente publicidad en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web y portal de transparencia.

Transcurrido el plazo de exposición al público se dará por definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

DOÑA DESIRÉE BENAVIDES BAENA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO (CÓRDOBA).

Visto el estudio de viabilidad económico-financiero elaborado por los técnicos municipales sobre la concesión del servicio público de piscina municipal, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 285.2 de la LCSP.

Atendidas las competencias que me confieren el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y hallado conforme, por la presente vengo a aprobar el mismo, cuyo tenor es el siguiente:

"ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES DE EL CARPIO EN BASE AL ARTÍCULO 285.2 LCSP.

1º. SERVICIO PRINCIPAL

Se considera que el servicio principal es el uso de las piscinas municipales, así como de los servicios de que están dotadas las instalaciones. No existe una oferta privada semejante en el término municipal.

2º. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Al tramitarse procedimiento para la gestión como CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS, le es de directa aplicación el artículo 285, apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

"En los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera...".

3º. CONSIDERACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

Se considera a todos los efectos legales la prestación de estos servicios como SERVICIOS PÚBLICOS, de acuerdo con lo regulado en el artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Y se justifica tal consideración con lo expuesto en el apartado 1º. Además todas las instalaciones forman parte del patrimonio municipal, correspondiendo su desarrollo, explotación, mantenimiento y protección al Ayuntamiento de El Carpio, cumpliéndose tres funciones básicas:

- Dotación de servicios para usuarios/as.
- Dotación para el fomento del turismo rural y la creación de empleo en el municipio.
- Protección y desarrollo del medio físico con criterios sociales, medio ambientales y de sostenibilidad.

4º. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA

La realización de un estudio de viabilidad económico-financiera, y no de un estudio de viabilidad más completo y complejo, se justifica por las siguientes razones:

1. El servicio descrito ha venido gestionándose durante los últimos años mediante contratos de CONCESIÓN DE SERVICIOS.
2. No hay que realizar ninguna inversión en infraestructuras, ya que estas están totalmente terminadas y en buen estado de funcionamiento siendo, así como la totalidad de los terrenos en los que se ubican, de plena titularidad municipal, estando libres de todo tipo de servidumbres y cargas.
3. No es necesario realizar un estudio de mercado, ya que el mercado está perfectamente definido y consolidado.

5º. PRINCIPIOS SEGUIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA.

1. Para la realización del estudio de viabilidad económico-financiera se han tenido en cuenta los datos existentes del cierre de campañas anteriores, referidos a ingresos y a gastos.

2. Como gastos se han tenido en cuenta los gastos básicos y de explotación de acuerdo con los precios de mercado y los convenios colectivos de aplicación, coste de amortización de las inversiones a realizar.

6º. ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERO

1. INGRESOS DE EXPLOTACIÓN.

1.1 INGRESOS TOTALES.

Son aquellos ingresos derivados de la gestión directa de la propia piscina, por ejemplo:

- Control de acceso: derivados de la venta de entradas y control de aforo.
- Cursos: derivados de las matrículas de los cursos a organizar.
- Resto de actividades: derivados de las entradas/matrículas del resto de actividades a instaurar.

El total de ingresos debidos a este extremo se estima en 60.515,00 €, habiendo realizado para la obtención de este valor, un cálculo estimado y coherente del aforo y precios de mercado tanto del aforo medio, como del volumen total de ingresos por:

INGRESOS CALCULADOS			
POR ASISTENCIA A LA PISCINA			
*El aforo completo son 317 personas según proyecto			
NÚMERO DE DÍAS DE EXPLOTACIÓN	Nº DE PERSONAS/DÍA	PRECIO ENTRADA	TOTAL
54	60	2,75 €	8.910,00 €
20	275	4,00 €	22.000,00 €
		TOTAL	30.910,00 €
POR CURSOS DE NATACIÓN			
NÚMERO DE QUINCENAS	Nº DE ALUMNOS	PRECIO DEL CURSO	TOTAL
3	168*	30,00 €	15.120,00 €
			POR QUINCENAS
		TOTAL	15.120,00 €

*Se ha considerado una media de 7 personas por turno y nivel, habiendo establecido 6 niveles de aprendizaje y 4 turnos diarios

Es por tanto, que se estima un total de ingresos debidos a este extremo se estima en 46.030,00 €.

1.2 INGRESOS POR CONSUMOS DE BAR Y OTROS.

Son aquellos ingresos resultantes del beneficio obtenido por la gestión del Bar-Cafetería, además de otros servicios como máquinas recreativas, expendedoras, etc.

Estableciendo una media de 60 personas/día entre semana y 275 personas en fines de semana al complejo, y estimando que de cada 100 personas hagan presencia en el servicio de bar-cafetería el 50% de los asistentes, lo que suponen 30 personas entre semana y 137/138 personas en fines de semana, podemos datar que el total de usuarios durante la temporada será el resultado de multiplicar 54 días x 30 personas/temporada entre semana y 20 días x 137/138 personas/temporada (74 días en total) = 4.370 personas.

Se puede, de igual forma, estimar un beneficio derivado del consumo medio por persona de unos 3,00 € entre semana y de 3,50 en fines de semana, lo que supondría unos ingresos de explotación de 14.485,00 €. Se ha de tener en cuenta que se trata de una estimación del flujo de caja, que no dependerá sino de los factores con que el empresario dote al servicio, pudiéndolo hacer atractivo al consumo o, por el contrario, limitar la demanda de dicha prestación por una carencia del servicio ofrecido.

POR EL SERVICIO DE HOSTELERÍA

NÚMERO DE DÍAS DE EXPLOTACIÓN	Nº DE PERSONAS/DÍA	PRECIO ENTRADA	TOTAL
54	30	3,00 €	4.860,00 €
20	137,5	3,50 €	9.625,00 €
		TOTAL	14.485,00 €

Se establece, por tanto, un montante de ingresos que se puede cifrar en 55.915,27 €.

2. GASTOS DE EXPLOTACIÓN.

2.1 GASTOS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO.

Son aquellos gastos necesarios para iniciar la actividad de la empresa recién creada o recién establecida, por ejemplo:

2.1.1 Publicidad de lanzamiento.

No se considera procedente al no tratarse de gastos directamente imputables al contrato.

2.2 GASTOS DE PERSONAL.

Para el cálculo de los costes salariales, se toma como base de cálculo el Convenio Colectivo del Sector de la Hostelería de la Provincia de Córdoba. De esta forma podemos clasificar a los tra-

bajadores dentro de las diferentes categorías salariales:

2.2.1 Personal de hostelería.

Dos personas destinadas a la categoría de cocinero/a, y otras dos a la categoría de camarero/a. Su retribución salarial por el periodo que comprende el contrato supone 16.880,14 €, que corresponde a la dedicación exclusiva de estas cuatro personas durante el periodo que dure la temporada de baño (estimada con una duración de 2,47 meses). Si bien este supuesto valora el coste del personal propio, pudiendo optar por la subcontratación de una empresa especializada.

2.2.2 Jefe de mantenimiento.

Una persona con un 50% de dedicación al presente contrato destinadas a la categoría de Jefe de Mantenimiento. Su retribución salarial supone 3.054,62 € por la contratación a jornada parcial de dos personas durante 3,57 meses que dura la temporada de baño, además del tiempo necesario para la preparación de la temporada y la clausura de la misma.

2.2.3 Jefe de administración y oficial administrativo.

Mediante este concepto se pretende establecer una cuantía para sufragar los gastos del personal encargado de la gestión económica de la explotación. El coste anual supone: 9.427,48 €. Para esta labor se han tenido en cuenta una dedicación al 50% para este contrato de 2 oficiales administrativos y 1 jefe de administración, pudiendo ser el propio administrador de la explotación el encargado de la gestión del trabajo a realizar por el jefe de administración, sin menoscabo de las responsabilidades que ello pudiera ocasionar. Dicho importe se ha calculado teniendo en cuenta los 3,57 meses que dura la temporada de baño, además del tiempo necesario para la preparación de la temporada y la clausura de la misma.

2.2.4 Socorrista + Monitor.

Cuatro personas dedicadas a tiempo completo y destinadas a la categoría de socorrista y servicios de monitor de los cursos a impartir, además de 1 persona más, dedicada a tiempo parcial (con una jornada laboral del 80%) que supla los descuadros horarios necesarios para la correcta prestación del servicio requerido a lo largo de la duración total de la jornada, habiendo tenido en cuenta un 5% de absentismo laboral. Sus retribuciones salariales ascienden a la cantidad de 19.769,17 €. Las actividades que forman parte dentro del programa disponible en el agua son:

-Natación terapéutica. Utilizada para la recuperación de dolencias musculares producidas por enfermedades, accidentes varios o simplemente por el paso natural de los años.

-Cursillos de natación del tramo de edad de 0-4 años. Destinado a los niños y las niñas que inician su contacto con la práctica de este deporte.

-Cursillos de natación del tramo de edad de 4-14 años. Destinado a los niños y las niñas que se encuentran en el segmento de edad del paso de la niñez a la adolescencia.

-Cursillos de natación para adultos. Destinado a las personas adultas que quieran tanto empezar a nadar, mejorar o a perfeccionar su estilo.

-Cursillos de natación para pensionistas. Destinado a las personas adultas que quieran tanto empezar a nadar, mejorar o a perfeccionar su estilo.

-Cursos escuela de natación. Destinado a las personas adultas que quieran tanto empezar a nadar, mejorar o a perfeccionar su estilo.

-Aquaerobic. Actividad dirigida a personas entre 16 y 65 años. Los cursos tendrán una duración.

2.2.5 Personal de limpieza.

Mediante este concepto se pretende establecer una cuantía pa-

ra sufragar los gastos del personal encargado de la limpieza de las instalaciones. Para ello se contrataría a una persona a jornada completa durante 2,47 meses, además de otra persona más para suplir los descuadros horarios de la jornada laboral además de un 5% de posible absentismo laboral. El coste de dicho personal a lo largo de la temporada supone:

- 6.163,78 €.

2.2.6 Seguros Sociales de empresa.

Se calcula el coste de los presentes sobre 45.867,72 € y se estima, por tanto, el valor de los indicados en 10.666,24 €, teniendo en cuenta que sobre el coste total de personal hay aplicados otros conceptos como desgaste de herramientas, seguros de accidente, ropa de trabajo, etc.

Ascienden los expresados Gastos de Personal a la cantidad de 45.867,72 €.

2.3 GASTOS DERIVADOS DE SUMINISTROS.

2.3.1 Electricidad. 5.616,32 €.

(Media estimada y calculada según el conjunto de los años 2017 y 2021, por disponer de los datos de consumo real).

Servicios básicos de las instalaciones que necesitan la utilización de la electricidad. La energía eléctrica se utiliza para el accionamiento de las bombas que tiene la piscina ubicadas en la sala de calderas. También es necesaria para la iluminación del conjunto de las instalaciones, y otros accionamientos eléctricos diversos para las oficinas (ordenadores, impresoras, escáneres, fotocopiadoras, fax, telefonía, máquina registradora, etc.) y para la recepción de la instalación. Diversas máquinas de café, refrescos, chucherías y bollería industrial y demás productos distribuidas en las instalaciones.

Para el funcionamiento de los equipos de sonido de los cuales dispone las instalaciones en las diferentes salas.

2.3.2 Agua. 6.296,74 €.

(Habiendo tenido en cuenta el consumo medio de los años 4 años de apertura de la piscina).

El agua es necesaria para el funcionamiento de la piscina, para llenar el vaso de la piscina principalmente. La superficie/dimensiones de las piscinas existentes son las siguientes:

1. Piscina infantil 10,50 m x 10,50 m con una profundidad media de 0,50 m.

2. Piscina deportiva + lúdica 625 m² con una profundidad media de 2,00 m.

Para usos de limpieza en general de todas las instalaciones, vestuarios. Teniendo en cuenta que no se dispone de ningún sistema para cubrir el vaso de la piscina, con objeto de evitar las pérdidas de agua cuando la piscina se encuentre cerrada al público. Por tanto, será necesaria la renovación del agua de la piscina y se aportará solo la cantidad necesaria de ésta para compensar las pérdidas que se supone que se hacen por el proceso de evaporación y chapoteo.

Además también se usa para el riego necesario del césped y arboleda de las instalaciones.

2.3.3. Teléfono. 200,00 €.

Se recogen en esta partida los costes referidos a la línea de teléfono fijo y su correspondiente ADSL. Los costes en la telefonía móvil (existirán diferentes líneas) distribuidas entre los diferentes trabajadores que forman la plantilla de la empresa.

2.3.4. Material de oficina. 200 €.

Costes relativos a la gestión empresarial del complejo.

El montante perteneciente al capítulo de Gastos Suministros asciende a la cantidad de 12.313,05 €.

2.4 GASTOS DE MANTENIMIENTO.

2.4.1. Aprovisionamientos de productos varios. 300 €.

(según las necesidades de la actividad). 300 €.

2.4.2. Material de Limpieza de las instalaciones. 1.500 €.

La empresa adjudicataria, estará obligada a limpiar y desinfectar diariamente los vestuarios, distribuidores y la playa de la piscina para evitar enfermedades contagiosas. Deberá adquirir y utilizar, de forma pertinente, los productos químicos necesarios para el correcto mantenimiento del agua de la piscina.

Por otro lado, será necesaria la limpieza del complejo, y de las instalaciones propias que lo componen, tales como vasos de piscina, cafetería y zona de veladores, cocina y salas y elementos de uso privativo de la propia explotación. 1.500 €.

2.4.3. Reparaciones y conservación. 1.000 €.

Esta partida estaría destinada a la adquisición necesaria de los materiales y elementos necesarios para efectuar las oportunas reparaciones y puesta a punto de las instalaciones. La partida destinada se estima en 1.000 €.

2.4.4 Gastos Extra. 500 €.

Se estima una cuantía de 500 € en concepto de gastos imprevistos y extraordinarios de la actividad que se pretende.

Por tanto, el capítulo de Gastos de Mantenimiento asciende a la expresada cantidad de 3.300 €.

2.5 GASTOS DIVERSOS.

2.5.1 Seguros.

El coste estimado para los seguros indicados en el pliego de condiciones se ha establecido en la cantidad de 1.000 €.

2.5.1 Servicios Bancarios.

Costes derivados de los servicios bancarios que se precisen para la gestión económica de los recursos indicados (coste de transferencias, costes de mantenimiento de servicios, etc). Se establece en 100 €.

2.5.2 Publicidad.

Además de la publicidad incluida en los gastos de primer establecimiento, se necesitarán publicar actividades y cursos durante el desarrollo de la actividad empresarial. Se valora una cantidad de 200 € para este supuesto.

Los Gastos Diversos suponen de 1.300 €.

2.6 AMORTIZACIONES (INVERSIONES).

2.6.1 Maquinaria. 300,00 €.

2.6.2 Máquina registradora. 300,00 €.

2.6.3 Equipo informático. 400,00 €.

2.6.4 Equipo de sonido. 400,00 €.

La cifra para esta partida (Amortizaciones) ha resultado: 1.400,00 €.

3. CONCLUSIONES.

El total de Ingresos de la explotación asciende a la cantidad de 60.515,00 €. El total de Gastos de la explotación asciende a la cantidad de 64.180,77 €.

Por tanto, se podrían establecer unas pérdidas que estarían en torno a los 3.665,77 €".

Lo mando y firmo el presente, en El Carpio, con fecha y firma digital.

El Carpio, 20 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Desirée Benavides Baena.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 1.229/2022

Expediente GEX: 7090/2022.

ANUNCIO

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Lo-

cal, mediante resolución de esta Alcaldía, de fecha 05-04-2022, se ha acordado la aprobación de las siguientes:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE JUVENTUD, INFANCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria el ingreso como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de oposición, a una plaza (1) de TÉCNICO/A DE JUVENTUD, INFANCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN, reservada a personal funcionario, Grupo A, Subgrupo A2, Escala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL; Subescala: TÉCNICA, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP). La citada plaza corresponde a la Oferta de Empleo Público del año 2020, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 207, de fecha 28 de octubre de 2020.

1.2. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista no ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario... etc, debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el TREBEP y las bases de la presente convocatoria, y, en lo no opuesto a las mismas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. En lo no previsto en las anteriores normas, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1. Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar las personas a las que hace referencia el

artículo 57.2 del TREBEP, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de Técnico de Juventud, Infancia, Participación Ciudadana y Educación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En este caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Diplomado, Grado o Licenciado, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

3.2. Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.3. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

CUARTA. SOLICITUDES

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado (en adelante, BOE) de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Montilla, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Se acompañará a la citada solicitud fotocopia de la titulación requerida en el apartado e) de la base tercera de las presentes.

4.2. Las solicitudes se cumplimentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla (www.montilla.es, en su entrada de "procesos de selección").

Si se dispone de certificado digital, en la misma sede se podrá realizar la presentación a través del Registro Electrónico. Si no se dispone de certificado digital, se imprimirá la solicitud, firmará, y se presentará en el Registro General de dicho Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/15). En este último caso, el único modelo de solicitud admisible en este proceso selectivo será el que genera la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su entrada de "procesos de selección". La no cumplimentación de la solicitud en la forma indicada, dentro del plazo de presentación de solicitudes, será considerado como defecto no subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

El documento para realizar el pago de los derechos de examen, que conforme a lo establecido en la vigente Ordenanza Fiscal por la que se regula la tasa por recepción y expedición de documentos, ascienden a 37 euros, se facilitará en dicha sede electrónica, durante el proceso de cumplimentación de cada solicitud. Dicha autoliquidación deberá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias que se indiquen en el propio documento.

4.3. Si la solicitud no se presentara a través de la sede electrónica, se deberá acompañar de fotocopia del DNI y documento justificativo del pago de los derechos de examen. En caso de presentarse por la Sede Electrónica no es necesario adjuntar estos documentos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Solo procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice el hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, por lo que la exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.4. Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempo necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceso al proceso de selección y adjuntarán Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), que deberá ser tenida en cuenta por el Tribunal Calificador.

QUINTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante, BOP), indicándose en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones o subsanaciones.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que haya habido alegaciones o, en caso de haberlas, resueltas éstas, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio. En dicha publicación, que se efectuará en el BOP, se concretarán las personas del Tribunal Calificador del proceso selectivo y se indi-

carán los lugares en los que se encuentran expuestas al público la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

5.3. Comenzado el proceso selectivo no será necesaria la publicación en el BOP de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. La fecha, hora y lugar de su celebración se publicará en el Tablón de Edictos Electrónico de la Corporación que se encuentra alojado en la página web de la misma <www.montilla.es>, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cinco días hábiles, si se trata de un nuevo ejercicio.

5.4. Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicada en la forma prevista.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal calificador estará constituido al menos por cinco personas, (una de las cuales ejercerá como Presidente/a) actuando como Secretario el de esta Corporación o funcionario en quien delegue, quien lo hará con voz y sin voto, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición, que será predominantemente técnica, se velará por el cumplimiento de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los Vocales deberá poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza de la que se trate.

6.2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

6.3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y personal, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.4. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización de las pruebas y para la publicación de los resultados.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por su buen desarrollo y calificar las pruebas establecidas.

6.7. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras causas, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal y a los medios externos que sean indispensables si el volumen de solicitudes lo requiere.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto. Igualmente se podrán contratar empresas externas para colaboración, sólo en la logística de las pruebas.

6.8. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de ga-

rantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada prueba, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

6.9. Los componentes de los Tribunales tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en la normativa aplicable de Indemnizaciones a funcionarios por razón del servicio. Para esta convocatoria el Tribunal calificador tendrá la categoría primera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

7.1. El procedimiento de selección será el de oposición.

7.2. La oposición constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios, que serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, extraídos al azar antes del comienzo de ejercicio, uno de entre los que forman parte del BLOQUE I del Anexo I de la presente convocatoria y otro del BLOQUE II del Anexo I, durante un periodo máximo de cuatro horas.

El Tribunal estará facultado para decidir si se extraen una o dos bolas de cada bloque, eligiendo el aspirante, en este segundo caso, un tema por cada bloque.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los aspirantes, en sesión pública ante el Tribunal, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal. Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar la lectura del ejercicio.

Asimismo, terminada la exposición, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con el examen realizado, debiendo éste contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminados y no realizarán el siguiente ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la elaboración y diseño de un proyecto determinado por el Tribunal enmarcado en la intervención del puesto de Técnico de Juventud, Infancia, Participación Ciudadana y Educación, basado en el resto del temario del Bloque II y III del Anexo I de la presente convocatoria, durante un periodo máximo de cinco horas.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los aspirantes, en sesión pública ante el Tribunal, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal. Si transcurridos diez minu-

tos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar la lectura del ejercicio.

Asimismo, terminada la exposición del proyecto, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con el trabajo realizado, debiendo éste contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminados y no realizarán el siguiente ejercicio.

TERCER EJERCICIO: Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de una hora y media y consistirá en la resolución de un supuesto práctico, propuesto por el Tribunal sobre cualquiera de los ámbitos recogidos en el Temario, enmarcado en la intervención del puesto de Técnico de Juventud, Infancia, Participación Ciudadana y Educación.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos de forma impresa sin comentarios doctrinales ni jurisprudenciales.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los aspirantes, en sesión pública ante el Tribunal, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal. Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar la lectura del ejercicio.

Asimismo, terminada la exposición del proyecto, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con el trabajo realizado, debiendo éste contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminados. En esta prueba se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico y práctico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis y exposición escrita, así como las conclusiones expuestas.

7.3. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de 13 de enero de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA número 12, de 19 de enero de 2022) iniciándose por aquél cuyo apellido comience con la letra "V", siguiéndose sucesivamente de manera alfabética. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

7.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.5. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el mo-

mento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, sin perjuicio para el interés general o de terceros.

7.6. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

7.7. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.8. De conformidad con el contenido del programa y ejercicios que figuran en el Anexo correspondiente. Las referencias contenidas en el programa de materias de la plaza a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

7.9. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.10. El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos cuatro meses al menos desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

7.11. Con carácter general, el contenido de los ejercicios se determinará en la misma sesión en que hayan de realizarse. Mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes se podrán realizar las actividades de preparación material el día o los días inmediatamente anteriores al de su celebración, principalmente en aquellos supuestos en los que el número de aspirantes admitidos iguale o supere las 200 personas o en los casos de exámenes prácticos en que la complejidad de la materia lo requiera, debiendo constar en acta elaborada al efecto.

7.12. La calificación para los ejercicios, en el caso de que los mismos no se desarrollen mediante el sistema de cuestionario de respuestas alternativas, se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas a cada aspirante por todos los miembros del Tribunal Calificador con derecho a voto asistentes a la sesión, eliminando en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior al 40% de la mayor. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en el porcentaje indicado, sólo se eliminarán una de las calificaciones máxima y una de las mínimas. La calificación también podrá obtenerse por el voto unánime de los asistentes con voz y voto.

OCTAVA. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO

La calificación final de la Oposición será la suma de los resultados obtenidos en cada una de los ejercicios de la misma.

El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios Electrónico de la página Web del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

-Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso a su celebración.

-Si persiste el empate, se celebrará un sorteo público.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fuesen, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal. Cuando haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, a fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

La relación de aprobados será elevada al Alcalde de la Corporación para que formule los correspondientes nombramientos. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Corporación. Igualmente, podrán interponer recurso de alzada contra la calificación de los ejercicios por aquellos opositores que no los superen.

NOVENA. PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES

Finalizado y calificado cada ejercicio, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de la página Web de esta Corporación. Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aspirantes que hayan superado el proceso, por orden de puntuación.

DÉCIMA. APORTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto presentará ante esta Administración dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria para el nombramiento en el puesto, y en concreto:

a) Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, el documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su co-tejo.

b) Titulación requerida en el apartado e) de la base tercera de las presentes bases.

c) Informe Médico de la Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, las personas seleccionadas deberán someterse al correspondiente reconocimiento médico, previo requerimiento por este Ayuntamiento.

d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Declaración responsable de no tener otro empleo público en

el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá nombrarse funcionario ni tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el caso de que alguno de los propuestos por el Tribunal no presentase en tiempo y forma la documentación y fuese excluido, así como cualquier otra circunstancia que impida la toma de posesión y antes de ésta, el Tribunal podrá proponer al siguiente candidato, siempre que hubiere superado todas las pruebas y cumplimentado los requisitos exigidos en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no lo hiciesen en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario. Los nombramientos deberán publicarse en el BOP.

DECIMOPRIMERA. RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL. IMPUGNACIONES

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

La presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo reseñada.

DECIMOSEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LO 3/2018), el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la tramitación y gestión de su participación en el presente proceso selectivo.

Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la LO 3/2018.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición mediante solicitud escrita dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Montilla, sito en Calle Puerta de

Aguilar nº 10, CP. 14550, Montilla (Córdoba), de conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, y las normas que la desarrollan. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine.

DECIMOTERCERA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de la resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuye a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con esta oposición será la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Montilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

BLOQUE I: MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales. El Defensor del Pueblo y el Tribunal Constitucional.

Tema 2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. Del Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

Tema 3. La organización territorial del Estado en la Constitución Española. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 4. La Administración Local. Especial referencia al Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 5. La organización de los municipios de régimen común. Las competencias municipales: Competencias propias y competencias delegadas. Especial referencia a las competencias en ma-

teria de juventud, infancia, participación ciudadana y educación. Competencias propias de las Provincias.

Tema 6. La Unión Europea: Origen y evolución. El proceso de integración de España. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: Composición, funcionamiento y competencias.

Tema 7. Organización administrativa. El órgano administrativo. Concepto y naturaleza. Clases de órganos: En especial, los colegiados. Funcionamiento de los órganos colegiados. Abstención y recusación. La competencia: Naturaleza, clases y criterios de delimitación. Desconcentración y delegación de competencias. Delegación de firma. Encomienda de gestión. La avocación.

Tema 8. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: La motivación. La eficacia del acto administrativo: La notificación y la publicación. El silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado. La falta de resolución expresa en procedimientos iniciados a solicitud de interesado. La invalidez del acto administrativo: Nulidad y anulabilidad.

Tema 9. El procedimiento administrativo común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos del interesado en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las fases del procedimiento.

Tema 10. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

Tema 11. Los recursos de las Haciendas Locales: Enumeración. El Presupuesto General de las Entidades Locales: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Estructura presupuestaria.

Tema 12. Personal al servicio de las Administraciones Locales: Clasificación. Requisitos para el acceso a la función pública. Sistemas de acceso a la función pública. Causas de la pérdida de la condición de funcionario. Provisión de puestos de trabajo y movilidad.

Tema 13. Derechos y deberes del personal funcionario de las Administraciones Locales. Régimen retributivo. Situaciones Administrativas. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades.

BLOQUE II: MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Aspectos más relevantes.

Tema 2. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales Garantía de los Derechos Digitales: Principios de la protección de datos y ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

Tema 3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Disposiciones generales. Medidas para promover la igualdad de género en la educación.

Tema 4. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Objeto de la ley, principios rectores y medidas de sensibilización, prevención y detección. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género: Disposiciones Generales. Protección de la infancia y la adolescencia.

Tema 5. Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía. Procesos de participación ciudadana.

Tema 6. Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía: Objeto y ámbito de aplicación. Principios rectores. Planificación. El Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía. Competencias de las Entidades Locales. De los derechos y de los deberes de las niñas, niños y adolescentes.

Tema 7. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Tema 8. Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor: De los derechos de los menores. De la promoción de los derechos de los menores. De la protección.

Tema 9. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Derecho de acceso a la información pública. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía: Definiciones, derechos y obligaciones. Publicidad activa.

Tema 10. Los contratos del sector público. Los órganos de contratación. Capacidad y solvencia de los contratistas. Objeto del contrato, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

Tema 11. La preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Tema 12. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Disposiciones generales. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones.

Tema 13. Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Constitución y funcionamiento de las asociaciones. Derechos y deberes de los asociados. La inscripción registral de las asociaciones.

Tema 14. Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado: Disposiciones generales. Plan Andaluz del Voluntariado. Consejo Andaluz del Voluntariado.

BLOQUE III: MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Juventud, infancia, participación ciudadana y educación en la Constitución Española de 1978.

Tema 2. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de juventud, infancia, participación ciudadana y educación. Competencias de la Consejería competente en la materia.

Tema 3. Planes Estratégicos e integrales de Juventud. Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía.

Tema 4. Elaboración de planes de juventud: Planificación, seguimiento y evaluación. Los planes locales de juventud.

Tema 5. El Instituto de la Juventud-INJUVE: Objetivos y planes de actuación. Relación con otras instituciones.

Tema 6. Asociaciones juveniles. Inscripción registral de las asociaciones juveniles. Constitución y funcionamiento de Asociaciones Juveniles en Andalucía.

Tema 7. Servicios de información juvenil: Marco legislativo, organizativo e institucional. Redes, centros y puntos de información y documentación juvenil.

Tema 8. Instituto Andaluz de la Juventud: Creación, organización y funcionamiento.

Tema 9. El Sistema Andaluz de Información Joven. Normativa reguladora.

Tema 10. Aplicación de metodologías de trabajo en la información juvenil. Proceso de selección, tratamiento y difusión de la información juvenil.

Tema 11. La Estrategia de la Unión Europea para la Juventud

2019-2027.

Tema 12. Programas europeos en materia de juventud. Erasmus +.

Tema 13. Estrategia nacional de adicciones 2017-2024. Metas, áreas de actuación y objetivos específicos en el ámbito de la juventud.

Tema 14. Agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible. Especial referencia al objetivo 4: Educación de calidad.

Tema 15. La participación ciudadana en el ámbito local. Los Consejos de Juventud y su papel en la promoción de la participación juvenil.

Tema 16. Normativa relativa a la regulación y realización de actividades de Tiempo Libre en Andalucía. Escuelas de Tiempo Libre. Normativa relativa a su regulación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 17. El personal Técnico de Juventud: Perfil, funciones y niveles de intervención. Otras figuras profesionales en los servicios de Juventud. Transversalidad con otras áreas profesionales. Trabajo en red.

Tema 18. Consejo Regional de la Infancia: Regulación, composición y funciones.

Tema 19. Plan Local de la Infancia y Adolescencia de Montilla: Principales líneas de actuación.

Tema 20. Necesidades, demandas e intereses de la juventud.

Tema 21. Los grupos sociales. Dinámica grupal. Roles. Los liderazgos, Las normas grupales. Comunicación e interacción en el grupo. Método y técnicas de intervención educativa con grupos en la educación social. Técnicas de dinamización grupal.

Tema 22. Habilidades sociales y resolución de problemas y conflictos.

Tema 23. Desarrollo integral de los jóvenes: Educación en valores y gestión emocional.

Tema 24. La planificación administrativa de la gestión del ocio en la Juventud: Tendencias actuales. La organización de los recursos humanos. La organización de los recursos materiales y económicos.

Tema 25. Organización de acciones socioeducativas dirigidas a los jóvenes en el marco de la educación no formal.

Tema 26. La programación. Conceptos básicos. Técnicas de programación. Teoría y práctica de las técnicas de programación para elaborar programas socioeducativos.

Tema 27. Definición de objetivos para elaborar programas socioeducativos. Definición de objetivos, delimitación de contenidos y metodología de la actuación. Evaluación del proceso.

Tema 28. Definición y características de la educación no formal. Diferencias entre educación formal, educación informal y educación no formal.

Tema 29. El proceso de emancipación joven. Orientación laboral y profesional. Recursos públicos para la emancipación: Vivienda, empleo y formación. Del Bono Alquiler Joven.

Tema 30. Equipamiento y centros juveniles. Tipología, funciones y objetivos. Gestión de equipamientos juveniles.

Tema 31. Juventud y empleo. Fuentes y recursos de información para el empleo. El emprendimiento en los jóvenes.

Tema 32. Juventud y salud: Hábitos saludables, actividad física y deportiva. Estilos de vida saludable. Diseño y evaluación de programas de educación para la salud y el consumo responsable.

Tema 33. Jóvenes, desigualdades y exclusión social. Principales factores de vulnerabilidad.

Tema 34. La prevención de la intolerancia, el acoso, la discriminación por razón de sexo y cualquier tipo de intolerancia en las actividades juveniles.

Tema 35. La juventud y las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Tema 36. Ventaja e inconvenientes de las nuevas tecnologías. Las TIC's como una oportunidad de dinamización juvenil.

Tema 37. Redes sociales como herramienta de comunicación juvenil.

Tema 38. Psicología de la adolescencia. Definición y características. La condición juvenil, diversidad e inclusión social. La prevención del Bullying en actividades de tiempo libre juvenil.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Montilla, 12 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 1.231/2022

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante resolución de esta Alcaldía, de fecha 6 de abril de 2022, ha acordado la aprobación de las siguientes:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria el ingreso como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de oposición, a una plaza (1) de TÉCNICO/A DE TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE, Grupo A, Subgrupo A1, Escala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL; Subescala: TÉCNICA, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP). La citada plaza corresponde a la Oferta de Empleo Público del año 2019, aprobada por Resolución de Alcaldía, de fecha 2 de octubre de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 195, de fecha 11 de octubre de 2019.

1.2. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista no ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario... etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el TREBEP y las bases de la presente convocatoria, y, en lo no opuesto al mismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. En lo no previsto en las anteriores normas, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por

el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1. Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del TREBEP, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de Técnico de Medio Ambiente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En este caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Licenciado en Biología, Geografía, Ciencias Ambientales, Ciencias del Mar, Geología, Química, o título de Grado correspondiente, o título de Grado en Ingeniería Forestal o en Ingeniería Forestal y del Medio Natural. Asimismo, podrá estar en posesión del título de Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería de Montes, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería de Minas, Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, o título universitario de máster que habilite para el ejercicio de estas profesiones reguladas, de acuerdo con la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

3.2. Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.3. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se esta-

blezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

CUARTA. SOLICITUDES

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado (en adelante, BOE) de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Montilla, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Se acompañará a la citada solicitud fotocopia de la titulación requerida en el apartado e) de la base tercera de las presentes.

4.2. Las solicitudes se cumplimentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla (www.montilla.es, en su entrada de "procesos de selección").

Si se dispone de certificado digital, en la misma sede se podrá realizar la presentación a través del Registro Electrónico. Si no se dispone de certificado digital, se imprimirá la solicitud, firmará, y se presentará en el Registro General de dicho Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/15). En este último caso el único modelo de solicitud admisible en este proceso selectivo será el que genera la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su entrada de "procesos de selección". La no cumplimentación de la solicitud en la forma indicada, dentro del plazo de presentación de solicitudes, será considerado como defecto no subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

El documento para realizar el pago de los derechos de examen, que conforme a lo establecido en la vigente Ordenanza Fiscal por la que se regula la tasa por recepción y expedición de documentos, ascienden a 46 euros, se facilitará en dicha sede electrónica, durante el proceso de cumplimentación de cada solicitud. Dicha autoliquidación deberá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias que se indiquen en el propio documento.

4.3. Si la solicitud no se presentara a través de la sede electrónica, se deberá acompañar de fotocopia del DNI y documento justificativo del pago de los derechos de examen. En caso de presentarse por la Sede Electrónica no es necesario adjuntar estos documentos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Solo procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice el hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, por lo que la exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.4. Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempo necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las nece-

sidades que tengan para acceso al proceso de selección y adjuntarán Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/a deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), que deberá ser tenida en cuenta por el Tribunal Calificador.

QUINTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante, BOP), indicándose en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones o subsanaciones.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que haya habido alegaciones o, en caso de haberlas, resueltas éstas, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio. En dicha publicación, que se efectuará en el BOP, se concretarán las personas del Tribunal Calificador del proceso selectivo y se indicarán los lugares en los que se encuentran expuestas al público la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

5.3. Comenzado el proceso selectivo no será necesaria la publicación en el BOP de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. La fecha, hora y lugar de su celebración se publicará en el Tablón de Edictos Electrónico de la Corporación que se encuentra alojado en la página web de la misma <www.montilla.es>, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cinco días hábiles, si se trata de un nuevo ejercicio.

5.4. Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicada en la forma prevista.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal calificador estará constituido al menos por cinco personas, (una de las cuales ejercerá como Presidente/a) actuando como Secretario el de esta Corporación o funcionario en quien delegue, quien lo hará con voz y sin voto, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición, que será predominantemente técnica, se velará por el cumplimiento de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los Vocales deberá poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza de la que se trate.

6.2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

6.3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y personal, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.4. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. Los miembros del Tribunal son personalmente responsa-

bles del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización de las pruebas y para la publicación de los resultados.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por su buen desarrollo y calificar las pruebas establecidas.

6.7. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras causas, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal y a los medios externos que sean indispensables si el volumen de solicitudes lo requiere.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto. Igualmente se podrán contratar empresas externas para colaboración, sólo en la logística de las pruebas.

6.8. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada prueba, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

6.9. Los componentes de los Tribunales tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en la normativa aplicable de Indemnizaciones a funcionarios por razón del servicio. Para esta convocatoria el Tribunal calificador tendrá la categoría primera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

SEPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

7.1. El procedimiento de selección será el de oposición.

7.2. La oposición constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios, que serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, extraídos al azar antes del comienzo del ejercicio, uno de entre los que forman parte del BLOQUE I del Anexo I de la presente convocatoria y otro del BLOQUE II del Anexo I, durante un periodo máximo de cuatro horas.

El Tribunal estará facultado para decidir si se extraen una o dos bolas de cada bloque, eligiendo el aspirante, en este segundo caso, un tema por cada bloque.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los aspirantes, en sesión pública ante el

Tribunal, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal. Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar la lectura del ejercicio.

Asimismo, terminada la exposición, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con el examen realizado, debiendo éste contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminados y no realizarán el siguiente ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, extraídos al azar antes del comienzo del ejercicio, uno de entre los que forman parte del BLOQUE III del Anexo I de la presente convocatoria y otro del BLOQUE IV del Anexo I, durante un periodo máximo de cuatro horas.

El Tribunal estará facultado para decidir si se extraen una o dos bolas de cada bloque, eligiendo el aspirante, en este segundo caso, un tema por cada bloque.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los aspirantes, en sesión pública ante el Tribunal, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal. Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar la lectura del ejercicio.

Asimismo, terminada la exposición del proyecto, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con el trabajo realizado, debiendo éste contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminados y no realizarán el siguiente ejercicio.

TERCER EJERCICIO: Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas y consistirá en la elaboración de informe con propuesta de resolución, sobre dos supuestos a elegir por el aspirante entre tres supuestos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, y que se referirán al programa de la presente convocatoria Anexo I relativos a las tareas administrativas propias de las funciones asignadas a su subescala.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acuden provistos de forma impresa sin comentarios doctrinales ni jurisprudenciales.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los aspirantes, en sesión pública ante el Tribunal, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal. Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar la lectura del ejercicio.

Asimismo, terminada la exposición del proyecto, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con el trabajo realizado, debiendo éste contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminados. En esta prueba se

valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico y práctico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis y exposición escrita, así como las conclusiones expuestas.

7.3. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de 13 de enero de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA número 12, de 19 de enero de 2022) iniciándose por aquél cuyo apellido comience con la letra «V», siguiéndose sucesivamente de manera alfabética. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

7.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.5. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, sin perjuicio para el interés general o de terceros.

7.6. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

7.7. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.8. De conformidad con el contenido del programa y ejercicios que figuran en el Anexo correspondiente. Las referencias contenidas en el programa de materias de la plaza a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

7.9. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.10. El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos cuatro meses al menos desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

7.11. Con carácter general, el contenido de los ejercicios se determinará en la misma sesión en que hayan de realizarse. Mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes se podrán realizar las actividades de preparación material el día o los días inmediatamente anteriores al de su celebración, principalmente en aquellos supuestos en los que el número de aspirantes

admitidos iguale o supere las 200 personas o en los casos de exámenes prácticos en que la complejidad de la materia lo requiera, debiendo constar en acta elaborada al efecto.

7.12. La calificación para los ejercicios, en el caso de que los mismos no se desarrollen mediante el sistema de cuestionario de respuestas alternativas, se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas a cada aspirante por todos los miembros del Tribunal Calificador con derecho a voto asistentes a la sesión, eliminando en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior al 40% de la mayor. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en el porcentaje indicado, sólo se eliminarán una de las calificaciones máxima y una de las mínimas. La calificación también podrá obtenerse por el voto unánime de los asistentes con voz y voto.

OCTAVA. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO

La calificación final de la Oposición será la suma de los resultados obtenidos en cada una de los ejercicios de la misma.

El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios Electrónico de la página Web del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

-Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso a su celebración.

-Si persiste el empate, se celebrará un sorteo público.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fuesen, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal. Cuando haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, a fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

La relación de aprobados será elevada al Alcalde de la Corporación para que formule los correspondientes nombramientos. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Corporación. Igualmente, podrán interponer recurso de alzada contra la calificación de los ejercicios por aquellos opositores que no los superen.

NOVENA. PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES

Finalizado y calificado cada ejercicio, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de la página Web de esta Corporación. Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aspirantes que hayan superado el proceso, por orden de puntuación.

DÉCIMA. APORTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto presentará ante esta Administración dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convo-

catoria para el nombramiento en el puesto, y en concreto:

a) Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, el documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su cotejo.

b) Titulación requerida en el apartado e) de la base tercera de las presentes bases.

c) Informe Médico de la Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, las personas seleccionadas deberán someterse al correspondiente reconocimiento médico, previo requerimiento por este Ayuntamiento.

d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá nombrarse funcionario ni tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el caso de que alguno de los propuestos por el Tribunal no presentase en tiempo y forma la documentación y fuese excluido, así como cualquier otra circunstancia que impida la toma de posesión y antes de ésta, el Tribunal podrá proponer al siguiente candidato, siempre que hubiere superado todas las pruebas y cumplimentado los requisitos exigidos en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no lo hiciesen en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario. Los nombramientos deberán publicarse en el BOP.

DECIMOPRIMERA. RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL. IMPUGNACIONES

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley

39/2015, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

La presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo reñada.

DECIMOSEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LO 3/2018), el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la tramitación y gestión de su participación en el presente proceso selectivo.

Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la LO 3/2018.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición mediante solicitud escrita dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Montilla, sito en Calle Puerta de Aguilar nº 10, CP. 14550, Montilla (Córdoba), de conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, y las normas que la desarrollan. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine.

DECIMOTERCERA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de la resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuye a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con esta oposición será la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Montilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del

presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I BLOQUE I

1. La Constitución Española de 1978: Antecedentes, principios generales, características y estructura.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

4. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del sector público.

5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones de carácter general.

6. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

7. El acto administrativo: Concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

8. El procedimiento administrativo: Concepto, naturaleza y caracterización. Procedimiento Administrativo común y su alcance: ordenación, instrucción y finalización. La obligación de resolver. El silencio administrativo.

9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Evolución histórica y situación actual. Procedimiento de responsabilidad patrimonial. La acción de responsabilidad.

10. Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

11. Organización y competencias municipales.

12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

13. El servicio público local: Concepto. Formas de gestión directa e indirecta.

14. Los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

15. Personal al servicio de la Entidad Local. Los funcionarios públicos. Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de Puestos de Trabajo. El personal laboral: Tipología y Selección.

16. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

17. Los contratos de la Administración: objeto y finalidad. Ámbito subjetivo de aplicación. Calificación de los contratos. El órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Régimen de invalidez. Preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y

extinción de los contratos.

18. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y Aprobación. Ejecución Presupuestaria. Control y Fiscalización.

19. La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

20. La Unión Europea: origen y evolución. El proceso de integración de España. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión económica y monetaria.

BLOQUE II

1. El Medio Ambiente. Problemas globales. El desarrollo sostenible. La sostenibilidad ambiental. Planificación y Programación sostenibles. Medio Ambiente y Sociedad. Ecología: conceptos fundamentales.

2. La Administración Ambiental en Europa, España, Andalucía y Administración local. Competencias. Servicios públicos.

3. La toma de datos en los análisis del medio ambiente. Cartografía aplicada al medio ambiente. Usos y aplicaciones de la cartografía ambiental. Sensores remotos: fotografía aérea, teledetección. Sistemas de Información Ambiental. Trabajos de campo. Diseño y ejecución de campañas de muestreo. Representación gráfica de la información ambiental. Técnicas analíticas multivariantes. Técnicas de análisis espacial y temporal.

4. Análisis del Medio Físico. El Inventario del Medio. La elección de variables. Criterios para la elección. Variables del medio abiótico. Variables del medio biótico. Variables del medio socioeconómico. La planificación física.

5. Acceso a la información y a la participación en materia de medio ambiente. Participación pública en materia de medio ambiente. El Consejo Andaluz de Medio Ambiente. El Consejo Andaluz de Biodiversidad. Acceso a la información ambiental. Participación pública en espacios naturales protegidos. Órganos colegiados: Juntas Rectoras y Patronatos.

6. La Red de Información Ambiental de Andalucía. Objetivos. Cometidos. Estructura y funcionamiento. Participación pública en materia de medio ambiente. Acceso a la información ambiental. Normativa.

7. Regeneración de aéreas degradadas y suelos contaminados. Normativa y Competencias. Causas de degradación. Técnicas de descontaminación de suelos. Programa Andaluz de Suelos Contaminados.

8. Inventario y valoración de los recursos naturales. La Geología, características y clasificación. Erosionabilidad. Los procesos geológicos. Geología regional. Patrimonio geológico. Inventario Andaluz de Georrecursos. Conservación y puesta en valor del patrimonio geológico.

9. Geomorfología. Características. Relación con otros elementos del medio. La Geomorfología en los estudios del medio físico. Formas topográficas. Pendiente. Exposición. Altitud. Formaciones superficiales. El relieve en Andalucía.

10. El clima. Niveles de análisis. Importancia y relaciones con otros elementos. Características: Temperatura, humedad, precipitación, evaporación y evapotranspiración. Radiación. Interpolación de datos. Índices y clasificaciones climáticas. Capacidad dispersante. Modelos de dispersión. El clima en Andalucía.

11. Suelos. Los suelos en los estudios del medio físico. Características y cualidades de los suelos. Procesos de formación. Características físicas. Características químicas. Clasificaciones. Cartografía. Metodologías de las cartografías de los suelos. Los suelos de Andalucía. La erosión: situación en Andalucía.

12. Los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS). La Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible. Agenda 21. El Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21. Principios inspiradores. Mecanismos de participación. Planes de Acción. La Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana. El Programa de Ciudad Sostenible.

13. Educación ambiental. Objetivos y características. Mecanismos de desarrollo. Normativa de aplicación en Andalucía. Programas. El Programa ALDEA. Divulgación y Sensibilización ambiental.

14. La Prevención ambiental: marco legal. Ámbito de aplicación. Análisis de los procedimientos administrativos. Red Natura 2000. La Prevención ambiental en espacios Red Natura 2000.

15. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Objetivos. Instrumentos de prevención y control ambiental. Calidad ambiental.

16. La Evaluación de Impacto Ambiental. Fundamentos. Objetivos. El Estudio de Impacto Ambiental: Contenido y Metodologías. La Declaración de Impacto Ambiental. La Normativa de Evaluación de Impacto Ambiental.

17. Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos de actuación. Metodologías de identificación y valoración de impactos ambientales. Las Medidas preventivas, correctoras y compensatorias. Pautas para su diseño. Valoración económica de las medidas. Impactos residuales. Los programas de Vigilancia Ambiental. Objetivos y diseño.

18. Evaluación de Impacto Ambiental del Planeamiento Urbanístico y de Planes y Programas de Infraestructuras. Contenido del Estudio de Impacto Ambiental. Escala de trabajo y ámbito de aplicación. Metodologías. Evaluación Ambiental Estratégica. Objetivos. Definiciones. Normativa. Ámbito de aplicación. Procedimiento. Metodologías y contenido del análisis ambiental. Mecanismos de seguimiento.

19. Protección del patrimonio natural: legislación y figuras de protección. Instrumentos de planificación de los espacios naturales protegidos de Andalucía. El Registro de la RENPA. Contenido y estructura. Funcionamiento.

20. Clasificación de los Residuos y Competencias. Los Residuos No Peligrosos. Sistemas de Recogida y Transporte. Sistemas de Valorización y Reciclaje. Sistemas de Eliminación. La Gestión de los Residuos No Peligrosos en Andalucía. Legislación sobre Residuos No Peligrosos.

21. Los Residuos Peligrosos. Producción y Gestión. Sistemas de tratamiento y eliminación. Instalaciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Legislación sobre Residuos Peligrosos.

22. Los Sistemas de Gestión Medioambiental. Características. Definiciones. Beneficios y obligaciones. Fases para la implantación. Normativa de aplicación. El Sistema Comunitario de Gestión y Auditorías Medioambientales. Las auditorías medioambientales. Tipos. Metodología. Regulación normativa.

BLOQUE III

1. Servicios públicos de recogida de animales abandonados y perdidos. Registro andaluz de identificación animal, competencia municipal.

2. Control de plagas en el ámbito local. Los planes de gestión de plagas. Uso sostenible de productos fitosanitarios.

3. Tratamientos larvicidas por medios aéreos: requisitos, productos autorizados, condiciones para su aplicación y autorizaciones especiales.

4. Cambio climático. El Convenio de Kioto. El Acuerdo de París. Estrategia andaluza ante el Cambio climático. El Plan Andaluz de Acción por el Clima. Normativa. El Panel de cambio climático.

5. Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. Objetivos y competencias. Planificación frente al cambio climático e impulso para la transición energética. Adaptación y mitigación en Andalucía.

6. Infraestructuras verdes. Planes de Movilidad Urbana Sostenible.

7. Vías pecuarias: antecedentes y régimen jurídico actual. Tipología. Normativa nacional autonómica. La vías pecuarias en Andalucía. Gestión y aprovechamientos. Plan de Recuperación y Ordenación de la Red de Vías pecuarias de Andalucía.

8. Redes de caminos públicos: evolución histórica y elementos fundamentales. Regulación jurídica de los caminos.

9. Competencias municipales en materia de caminos. El Inventario municipal de caminos públicos. Determinación de la titularidad de los caminos.

10. Regulación jurídica de los senderos. Senderos señalizados homologados. Elementos fundamentales para el diseño y ejecución de un sendero.

11. Redes de senderos. Elaboración y gestión de proyectos de senderos. Ejecución de senderos.

12. El Agua. Agua superficiales, aguas subterráneas, aguas litorales. Las Cuencas Hidrográficas. Clasificación de las cuencas. Limnología: conceptos fundamentales.

13. La calidad del Agua. Parámetros de la calidad del agua. Índices. Clasificaciones. El caudal ecológico. Índices para la valoración ecológica de cauces fluviales. Uso Sostenible del agua. El Plan Hidrológico Nacional. Los Planes Hidrológicos de Cuenca. Las Aguas residuales.

14. Organización administrativa de la gestión del agua a nivel nacional y autonómica. Normativa de gestión del agua. Autorizaciones y concesiones de uso. Deslinde del dominio público Hidráulico. Usos y demanda del agua.

15. Los Humedales. Normativa de protección. El Inventario nacional de Humedales. Los humedales en Andalucía. El Plan Andaluz de Humedales. El Inventario Andaluz de Humedales. El Comité Andaluz de Humedales.

16. El derecho urbanístico. Antecedentes normativos. Legislación vigente. Distribución de competencias y organización administrativa. La elaboración y aprobación y sus efectos, la vigencia y la innovación de los instrumentos de planeamiento.

17. Planeamiento general. Planeamiento de desarrollo. Otros instrumentos de ordenación.

18. El régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación y calificación del suelo. Deberes y derechos de los propietarios. Repercusiones ambientales de la ordenación urbanística de Andalucía.

19. La Contaminación Atmosférica. Consideraciones Generales. Tipos de contaminantes y sus efectos. Focos Industriales y urbanos de emisión. Toma de muestras y análisis de emisión. Sistemas de tratamientos y eliminación.

20. La Contaminación Atmosférica. Inmisión de contaminantes. Evaluación de la calidad del aire. Mediciones fijas. Modelización y otras técnicas de estimación. Las redes de vigilancia de contaminación atmosférica.

21. Normativa estatal y autonómica sobre la Contaminación Atmosférica. Registro de emisiones y transferencia de contaminantes.

22. Normativa estatal y autonómica sobre Contaminación Acústica. Competencias municipales en materia de control de la Contaminación Acústica. Ordenanzas Municipales. El ruido como agente contaminante. Fuentes emisoras de ruido y vibraciones.

Evaluación de Contaminación Acústica. Medidas correctoras.

BLOQUE IV

1. Ley 45/ 2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural. Objeto y objetivos. Programación y financiación de las medidas para un desarrollo rural sostenible. Desarrollo rural: El método LEADER.

2. Política de estructura comunitaria. Importancia. Objetivos principales, instrumentos: jurídicos y financieros. Los fondos estructurales. FEADER, FEDER. FEMP. FSE. El Fondo de Cohesión.

3. El Programa de Desarrollo Regional de Andalucía (FEADER): medidas y actuaciones relacionadas con el medio natural. Programa Operativo FEDER. Programa Operativo del FEMP. La Política Agrícola Común y la conservación de la naturaleza.

4. El Plan Andaluz de Medio Ambiente. Objetivos. Áreas Estratégicas de Actuación. Programas y Medidas. Evaluación y seguimiento.

5. Flora y vegetación. Importancia del factor. Enfoques de análisis. Características para su estudio: aspectos cualitativos y cuantitativos. Cualidades de la vegetación. Clasificación: Criterios. Cartografía. Escala de análisis. Muestreo. Cartografía de la vegetación. Los Hábitat de Interés Comunitario.

6. Fauna. Características y cualidades de las especies y biotopos. Especies de interés comunitario. Escalas de análisis. La toma de datos. Metodologías de muestreo. Tratamiento de los datos faunísticos. Valoración de la fauna. Cartografía.

7. Protección de la fauna: las especies de fauna amenazadas en Andalucía. Normativa nacional y autonómica. Tipos y categorías nacionales e internacionales: catalogación de especies. Los Planes y programas de recuperación y conservación de fauna en Andalucía. Centros de Cría de Especies Amenazadas. Centro de Análisis y Diagnóstico (CAD)

8. Protección de la flora. Los Planes y programas de recuperación y conservación de la flora en Andalucía. Inventario andaluz de árboles singulares. Banco de Germoplasma de Andalucía. Red de Jardines Botánicos de Andalucía.

9. La actividad cinegética. Normativa y ordenación de la actividad en Andalucía. Las órdenes anuales de vedas. Especies objeto de caza. La licencia de caza. Modalidades de caza

10. Terrenos cinegéticos. Planes Técnicos Caza. Aprovechamiento de la caza en terrenos de gestión pública. Examen del cazador.

11. Gestión Forestal en Andalucía. Tipos de ecosistemas forestales andaluces: usos y aprovechamientos. Legislación estatal de montes. El Plan Forestal Andaluz. La Ley forestal de Andalucía y su reglamento.

12. La Ley para la dehesa. Ordenación de montes. Aprovechamientos forestales. Régimen jurídico de los montes.

13. Incendios forestales: Legislación estatal y autonómica. Plan Infoca.

14. Los Riesgos Naturales. Riesgos derivados de los procesos naturales. Evaluación de riesgos. Medidas frente a riesgos y clasificación de los riesgos.

15. Erosión: Técnicas de evaluación y predicción. Cartografía del riesgo de erosión. Modelos para el estudio de la erosión hídrica. Clasificaciones de la erosión eólica. Riesgos asociados a: litologías, procesos gravitacionales, procesos fluviales, sismicidad. Sistemas de prevención. Geografía de los riesgos.

16. El Paisaje: Definiciones. Componentes y características visuales. Inventario y Cartografía. La Calidad visual del paisaje: métodos directos e indirectos de valoración. La Fragilidad visual.

Accesibilidad: medidas e indicadores.

17. Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

18. La protección de datos de carácter personal. Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal: Disposiciones generales. Principios. Los derechos de las personas. Los ficheros de titularidad pública. La protección de datos y el acceso a la información en la normativa sobre transparencia administrativa.

19. La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.

20. La centralidad del ciudadano. Participación Ciudadana. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. La Oficina de Transparencia y Acceso a la Información (OTAI): Funciones. El Portal de Transparencia. Las Unidades de Información y Transparencia (UITS): Funciones.

21. La transparencia y el acceso a la información en las Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Regulación en la Comunidad Autónoma de Andalucía: El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Gobierno Abierto.

22. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

23. Estadísticas ambientales. Indicadores ambientales. El sistema español de indicadores ambientales. Tipología de los indicadores. Indicadores del medio ambiente urbano. Tipología de los indicadores.

24. La Estrategia Europea de Conservación de la Biodiversidad hasta 2020. La Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de Biodiversidad: Objetivos, líneas estratégicas e implementación.

25. El Programa Andaluz para el Control de las Especies Exóticas Invasoras. La Estrategia Andaluza contra el Veneno. Los servicios de los ecosistemas, las externalidades y su evaluación.

26. El Programa Mab de la UNESCO. Objetivos. Las Reservas de la Biosfera. Organización administrativa en el ámbito estatal y autonómico. Papel en la educación ambiental. Principios organizacionales. Reserva de la Biosfera en Andalucía: Comité Andaluz de Reservas de la Biosfera.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Montilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Montilla, 7 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 1.288/2022

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de marzo de 2022 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEGUNDO. INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DE DIVERSAS FACTURAS DE LA ENTIDAD AMBLING INGENIERÍA Y SERVICIOS SL, CON NIF Nº B10406601, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE PALMA DEL RÍO.

[...]

A la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la LCSP por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO. Iniciar procedimiento para la revisión de oficio de los siguientes gastos del proveedor Ambling Ingeniería y Servicios SL, con NIF número B10406604.

Nº factura	Fecha factura	Importe	Fecha de registro de entrada	Fecha informe de Intervención
081121	30-11-2021	29.099,49 €	30-11-2021	22-12-2021
131221	31-12-2021	29.099,49 €	31-12-2021	13-01-2022
070122	31-01-2022	29.099,49 €	01-02-2022	10-02-2022
060222	28-02-2022	29.099,49 €	01-03-2022	07-03-2022

Por considerar que se encuentran incursos en la siguiente causa de nulidad: estamos ante una prórroga tácita del contrato, contraviniendo el artículo 29 de la LCSP que recoge de forma expresa que en ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes, lo que determina una vez vencido un contrato debería implicar una nueva contratación que no tiene ninguna relación con la anterior.

Ante la necesidad del Ayuntamiento de realizar la prestación del servicio una vez finalizado el plazo de duración del anterior contrato, y la continuidad acordada por la Junta de Gobierno Local, se opta por realizar la prestación del servicio sin contrato, es decir por una mera vía de hecho, una presunta relación contractual entre el órgano de contratación y el prestador del servicio, carente de toda documentación que rijan la misma, por lo que la cuestión se centraría en el régimen de invalidez. Debe cuestionarse la validez de ese acto de continuidad del servicio, y en concreto, si se estaría en el supuesto del artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que recoge la nulidad de pleno derecho de los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

SEGUNDO. Notificar el inicio del procedimiento a los interesados para que en el plazo de diez días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

TERCERO. Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, publicándose la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO. Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a los interesados y el periodo de informa-

ción pública, a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General del Ayuntamiento de Palma del Río para que informen las alegaciones presentadas y emita informe-propuesta.

QUINTO. Una vez formulado el informe-propuesta por la Asesoría Jurídica se elevará al órgano de contratación competente, que la hará suya y solicitará Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía.

SEXTO. Remitir el expediente a la Asesoría Jurídica, una vez recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, para la emisión del informe-propuesta.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el presente acuerdo es un acto de trámite no cualificado, por lo que no podrá interponerse recurso alguno contra el mismo, de acuerdo con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma del Río, 19 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 1.273/2022

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 19 de abril de 2022, han sido aprobadas las bases y la convocatoria del procedimiento de selección, como funcionario interino por acumulación de tareas, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Arquitecto/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica:

“BASES PARA LA SELECCIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO POR ACUMULACIÓN DE TAREAS DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria las bases que regirán la provisión, como funcionario interino por acumulación de tareas, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Arquitecto/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, cuyas características son:

- Grupo: A.
- Subgrupo: 1.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Adscripción: Arquitectura y Urbanismo.
- Nivel de Complemento de Destino: 22.
- Complemento Específico: 500 €.
- Número de plazas: 1.

El procedimiento se rige por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

La interinidad cesará cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento, en este caso la recogida en el artículo 10.1.d (exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses) EBEP, por lo que tendrá una duración de 9 meses.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases y la convocatoria de las plazas se rigen por:

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

-Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

-Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

-Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

-No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto.

-Estar en posesión del Título de Arquitecto o el título que habilita para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias. Se entenderá por estar en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias, haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y el abono de los derechos para su expedición, esto último salvo causa totalmente ajena al aspirante. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Este requisito significa te-

ner el título de Arquitecto/a anterior al Plan Bolonia, o bien, con el modelo universitario actual de Grado+Máster, tener el título de Máster en Arquitectura que habilita para el ejercicio de la profesión. En caso de títulos extranjeros, deberá acreditarse la convalidación, homologación u equivalente. Es decir, las actuales titulaciones de Grado por sí solas, o las titulaciones de Arquitecto técnico o similares Ingenierías, no son suficientes para poder acceder a este proceso selectivo. Se trata, como ha establecido la sentencia del Tribunal Supremo nº 221/2019, de 21 de febrero, que los niveles de formación que acreditan los títulos universitarios no pueden ser distintos según se trate de acceder al empleo público o del ejercicio privado de la profesión.

-Abonar la tasa que asciende a 20,50 euros prevista en la Ordenanza Fiscal nº 19, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria, que deberán ingresar en la cuenta de este Ayuntamiento con número: ES 95 0237 0053 9091 5064 9164, haciendo constar en el concepto DNI, nombre, apellidos y nombre del proceso selectivo al que se presenta. El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente; solo será subsanable la falta del reguardo de pago, siempre que el pago se hubiera hecho en el plazo de presentación de instancias.

Todos estos requisitos que se refiere la Base Tercera, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la contratación.

CUARTA. SOLICITUDES

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Posadas, y se presentarán preferiblemente en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19, quienes deseen participar deberán hacer efectiva una tasa de 20,50 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria, que deberán ingresar en la cuenta de este Ayuntamiento con número: ES 95 0237 0053 9091 5064 9164, haciendo constar en el concepto DNI, nombre, apellidos y tasa proceso Arquitecto. El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y anexo II (autobaremación) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la Base Séptima.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobaremación deberán estar suficientemente acreditados documentalmentemente para que el Órgano de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

A la instancia (Anexo I) deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida o documentación equivalente.
- c) Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base séptima.
- d) Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por el organismo correspondiente.
- e) Justificante de haber satisfecho el importe de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal nº 19.
- f) Anexo II debidamente suscrito.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Posadas, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Asimismo, los aspirantes admitidos y excluidos deberán revisar la documentación presentada de acreditación de los méritos alegados, para comprobar si la han presentado conforme a lo señalado en la Base Séptima de esta convocatoria y, en su caso, subsanarla en dicho plazo. En caso contrario, no serán valorados los méritos que adolecen de defectos u omisión.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobadas la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas. En dicha resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Órgano de Selección para resolver el concurso. Tal resolución se publicará en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Posadas.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Posadas.

SEXTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano de selección, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número.

El Presidente y los vocales, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario. Todos sus miembros actuarán con voz y voto, incluido el Secretario.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

SÉPTIMA. PROCESO SELECTIVO

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final de los mismos el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados.

A1) Experiencia profesional (hasta un máximo 15 puntos):

-Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público y/o privado como Arquitecto: 0,2 puntos.

-Para acreditar los servicios prestados en la administración pública se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

-Para acreditar los servicios en el sector privado, además de la vida laboral deberá aportarse contratos de trabajo en los que quede constancia del contenido de las funciones que se han realizado o certificado de empresa.

-Para acreditar el trabajo por cuenta propia (trabajo autónomo), además de la vida laboral, deberá aportar certificados de las empresas a las que realizó trabajos, en los que conste las funciones realizadas, que deberán ser las correspondientes al puesto objeto de la presente convocatoria, o documentación que acredite la realización de dichas funciones.

A2) Por cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 10 puntos):

-Por asistir o impartir cursos, seminarios, congresos o jornadas directamente relacionados con las funciones propias del puesto ofertado. Por cada hora de curso: 0,02 puntos.

-No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas, aquellos cuya duración sea inferior a 10 horas ni aquellos cuyo contenido normativo se entienda desfasado o derogado por el órgano de selección.

-Acreditación: Mediante certificado o documento acreditativo expedido por el ente organizador de los mismos, en el que conste el número de horas y el contenido de los mismos.

A3) Por titulación superior a la exigida (hasta un máximo de 3 puntos):

-Por cada título de Máster oficial directamente relacionado con el puesto a cubrir, no computándose en este apartado el título habilitante para participar en el procedimiento: 1 punto.

-Las titulaciones académicas se acreditarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo, junto con el certificado acreditativo del abono de los derechos correspondientes.

-Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente.

OCTAVA. RESULTADOS PROVISIONALES

Finalizada la calificación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento de Posadas, disponiendo los as-

pirantes de un plazo de 5 días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen convenientes.

NOVENA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Una vez resueltas por el órgano de selección las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado alguna, el resultado definitivo del concurso se hará público mediante su exposición en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Posadas.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el órgano de selección, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento y en tercer lugar en el apartado de titulación superior. En el caso de que el empate se produzca con la puntuación máxima establecida (30 puntos), el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, sin tener en cuenta la puntuación máxima establecida, y así sucesivamente.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto por el órgano de selección presentará en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la Convocatoria.

Además, deberá presentar declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Asimismo, deberá presentar certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.

Quienes ostenten la condición de funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería u organismo del

que dependan o bien publicación oficial correspondiente del nombramiento.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, decaerá en su derecho de optar al puesto ofertado, lo que conllevará la inmediata exclusión de la bolsa de empleo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá al nombramiento del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, tal y como señala la base anterior.

UNDÉCIMA. NOMBRAMIENTO

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será nombrado por el Alcalde-Presidente.

En el caso de que, una vez contratado el candidato propuesto, éste cesará antes de finalizar el contrato de 9 meses, se procederá al llamamiento del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación, para que presente la documentación señalada en la base décima y proceder a su contratación por el tiempo restante hasta cumplir los nueve meses.

Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del órgano de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RECURSOS: Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del RDL 5/2015, de 30 de octubre.

En Posadas, a 19 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD**BASES PARA LA SELECCIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO POR ACUMULACIÓN DE TAREAS DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS**

Fecha de convocatoria: ___/___/___ (BOP num. _____, de fecha ___/___/2022)

Plaza a la que aspira: **ARQUITECTO.**

1º Apellido: 2º Apellido: Nombre:
NIF.....: Teléfono de contacto: Domicilio a efectos de notificaciones (calle, plaza, número piso...):.....
Municipio:..... C. Postal:..... Provincia:
Correo electrónico:.....

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia*1 del DNI o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- 2.- Fotocopia*1 de la titulación exigida o documentación equivalente.
- 3.- Justificante de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen.
- 4.- Anexo II.- Hoja de autobaremación de méritos, debidamente suscrito.
- 5.- Fotocopia*1 acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base sexta, y que se relacionan EXPRESAMENTE*2:

A1) Experiencia profesional:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- ...*3

A2) Por cursos de formación y perfeccionamiento*4:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- ...*3

A3) Titulación superior a la requerida:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- ...^{*3}

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

En a de de 2022.

FIRMA _____^{*5}

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POSADAS (CÓRDOBA)

^{*1} En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

^{*2} No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.

^{*3} En caso de necesitar más filas en algún apartado se adicionarán las hojas FIRMADAS que sean necesarias.

^{*4} Indicar el número de horas de cada curso.

^{*5} Firmar todas las hojas.

ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

D./D^a..... con DNI nº y domicilio a efectos de notificaciones en calle nº Localidad..... Provincia..... C.P..... Teléfono....., a efectos del procedimiento convocado para la selección de un/a Arquitecto/a como personal funcionario por acumulación de tareas, efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS*:

A1) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima 15 puntos).

1. Por cada mes completo de servicios prestados en el desempeño del puesto de arquitecto/a en el sector público y/o privado: _____ meses x 0,2 puntos:
..... puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL _____ puntos.

A2) CURSOS DE FORMACIÓN (Puntuación máxima 10 puntos)

- _____ horas lectivas de cursos de formación x 0,02 puntos: ... _____ puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN CURSOS DE FORMACIÓN _____ puntos.

A3) TITULACIÓN SUPERIOR (Puntuación máxima 3 puntos).

2. Título de Master..... puntos

TOTAL PUNTUACIÓN TITULACIÓN SUPERIOR _____ puntos.

TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN (A1 + A2 + A3)..... puntos.

En a de de 2022.

FIRMA _____

* No se tendrán en cuenta los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación."

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 1.281/2022

EXPTE. GEX 2022/1786.

ANUNCIO

Don Jorge Jiménez Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla, hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 10 de marzo de 2022, el expediente de Modificación del Presupuesto General de la Corporación, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario/Suplemento de Crédito nº 01/2022, y habiendo permanecido expuesto durante quince días hábiles sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el mismo, con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos.
Como crédito extraordinario.

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1510-60001	JUSTIPRECIOS EXPROPIACIONES	150.000,00 €
1532-60901	ACERADO Y PASO ELEVADO CALLE ANCHA - CUATRO CARRETERAS	100.000,00 €
1532-60903	ACERADO SOBRE CUNETAS CARRETERA DE MONTEMAYOR	113.130,16 €
1532-60904	MEJORA ACERADO CARRETERA DE MONTALBÁN	45.000,00 €
1532-60905	MEJORA DE ACCESIBILIDAD CALLE CÍVICOS	47.000,00 €
1532-60906	MEJORA DE ACCESIBILIDAD CALLE MONTIEL	48.000,00 €
1532-60907	MEJORA DE ACCESIBILIDAD CALLE CUADRA	30.000,00 €
1532-61900	OBRAS REFORMA PLAZA DE LOS TRINITARIOS	40.000,00 €
1532-61901	ARREGLO DESPERFECTOS PLAZA TRINITARIOS Y CALLE LA SIERRA	40.000,00 €
1532-61902	ARREGLO DESPERFECTOS CALLE MEDINA PEDROSA	20.000,00 €
1532-61904	ARREGLO MURO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	15.000,00 €
1532-62500	ADQUISICIÓN MOBILIARIO URBANO	30.000,00 €
1600-60900	CANALIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES CALLE ESCAPE	45.000,00 €
1610-60900	RED ABASTECIMIENTO DE AGUA CAMINO DE LA VEREDA	75.000,00 €
1640-63200	ACTUACIONES CONSERVACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL	100.000,00 €
1710-61900	ARREGLO PARQUES INFANTILES	60.000,00 €
3260-62500	ACONDICIONAMIENTO Y ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO ESCUELA MÚSICA	38.479,47 €
3330-63200	SUSTITUCIÓN CLIMATIZACIÓN CASA DE LA CULTURA	75.000,00 €
3330-63201	REPARACIÓN SUELO, TECHOS Y VENTANAS CASA DE LA CULTURA	25.000,00 €
3340-60901	FUENTE Y MURAL PATRIMONIO CERÁMICO PLAZA DEL TORREÓN	60.000,00 €
3340-60902	BANCO CERÁMICA PLAZUELA ALTA	15.000,00 €
3340-62500	SUSTITUCIÓN EQUIPAMIENTO CASA DE LA CULTURA	35.000,00 €
3370-62201	SALA CUBIERTA USOS MÚLTIPLES LA MINILLA. FASE II	430.000,00 €
3370-63200	REHABILITACIÓN NAVES DE LA CERÁMICA	281.974,38 €
3380-60900	RECONSTRUCCIÓN PORTADA ANTIGUO MERCADO DE ABASTOS	65.000,00 €
3420-62201	ALMACÉN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	45.000,00 €
3420-62202	FOCOS LED EN CAMPO DE FÚTBOL Y GIMNASIO POLIDEPORTIVO	46.000,00 €
3420-62203	VESTUARIOS Y ASEOS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL. FASE III	40.000,00 €
9200-62200	INSTALACIÓN PLACAS SOLARES EN EDIFICIOS MUNICIPALES	150.000,00 €
3340-48001	SUBVENCIÓN HERMANDAD NAZARENO 400 ANIVERSARIO	5.000,00 €
3340-48002	SUBVENCIÓN HERMANDAD ESPERANZA 100 ANIVERSARIO	5.000,00 €
3340-48003	SUBVENCIÓN HERMANDAD EXPIRACIÓN 50 ANIVERSARIO BORRIQUITA	5.000,00 €
3340-48004	SUBVENCIÓN HERMANDAD ORACIÓN EN EL HUERTO 25 ANIVERSARIO	5.000,00 €
	TOTAL	2.284.584,01 €

Como suplemento de crédito.

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
9200-13101	PERSONAL TEMPORAL GENERAL	150.000,00 €
9200-15100	PERSONAL FUNCIONARIO GRATIFICACIONES	15.000,00 €
9200-16002	SEGURIDAD SOCIAL. PERSONAL TEMPORAL GENERAL	35.000,00 €
	TOTAL	200.000,00 €

Altas en aplicaciones presupuestarias de ingresos.

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.484.584,01 €
	TOTAL	2.484.584,01 €

Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

La Rambla, a 19 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 1.181/2022

Doña Gema Elena González Nevado, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, de fecha 31/01/2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“PUNTO SEXTO. APROBAR, SI PROCEDE, LA CONCESIÓN DE PRÓRROGA AL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE ASERRÍO DE MADERA DE PINO Y FABRICACIÓN DE TABLAS Y PALETS PROMOVIDO POR LA EMPRESA ASERRADERO DE VILLAVICIOSA SL (EXP 2660/2021).

Visto cuanto antecede, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.e), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se presenta la siguiente propuesta:

PRIMERO. Aprobar la solicitud de concesión de prórroga al Proyecto de Actuación de “Aserrío de Madera de Pino y Fabricación de Tablas y Palets”, promovido por la empresa “Aserraderos de Villaviciosa SL”, por un periodo de 20 años a contar desde la finalización del primer periodo de plazo establecido.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a los efectos oportunos”.

La Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y por unanimidad de los diez concejales asistentes se acordó adoptar los acuerdos planteados en la propuesta de Alcaldía trascrita”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba, 6 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Gema Elena González Nevado.

OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 911/2022

Rfª. Planeamiento/ARL 4.1.3 – 1/2021

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 14 de marzo de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar Inicialmente la Innovación-Modificación Puntual del Plan Parcial O-5 "Camino de Turruñuelos" en el ámbito de la Parcela 2.2, promovido por la Entidad Mercantil METRO-VACESA SA, que figura en el expediente de su razón con CSV:

ca99ea79a1f4b871ad2f6c304d2de6c65f01c5e0.

SEGUNDO. Proceder a la apertura de un periodo de información pública por un plazo de 20 días, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y notificación personal al promotor y a las personas propietarias incluidas en el ámbito, según las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad (artículo 78.5 de la LISTA), debiendo hacer constar en el expediente, antes de la formalización efectiva de la información pública, la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial de aquél, según conste en el registro o instrumento utilizado a efectos de notificaciones a los interesados de conformidad con la legislación en la materia, en cumplimiento del artículo 70.ter.c) de la LRRL, y de conformidad con lo previsto en el punto 8 del informe del Servicio de Planeamiento que con CSV: e219a9b393a7e130f0a777d794e8904ab89d890c, obra en el expediente de su razón.

TERCERO. Solicitar, durante el trámite de información pública, informe de la Delegación Territorial de Córdoba de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, que deberá emitirse en el plazo de 3 meses desde la solicitud, acompañada del correspondiente instrumento de planeamiento, transcurrido el cual se entenderá emitido en sentido favorable y podrá continuarse la tramitación del procedimiento, artículo 78.3 de la Ley 7/2021, de 1 diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Córdoba, 22 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Gerente, Luis Valdelomar Escribano.

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba

Núm. 1.303/2022

Título: Convocatoria PIP 2022 Visita a la Feria JCK SHOW LAS VEGAS - Cámara de Córdoba.

BDNS (Identif.) 621803

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/621803>)

La Cámara de Comercio de Córdoba, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el

Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 80%, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea en la Visita a la feria JCK SHOW LAS VEGAS 2022, que tendrá lugar del 07 de junio de 2022 al 16 de junio de 2022 en Las Vegas, Nevada (Estados Unidos).

Primero. Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos pertenecientes al sector de joyería, y a la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Córdoba que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Se admitirán empresas hasta agotar el presupuesto disponible, siendo el importe total máximo objeto de subvención por empresa beneficiaria de 1.700,00 €. El número estimado de empresas beneficiarias será de 12.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Córdoba:

<https://sede.camara.es/sede/cordoba>. Además puede consultarse a través de la web www.camaracordoba.com.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación Visita a la feria JCK SHOW LAS VEGAS 2022 es de 20.400,00 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 80% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a la propia empresa beneficiaria.

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación Visita a la feria JCK SHOW LAS VEGAS 2022 en el marco de esta convocatoria para el periodo 2022 es de 24.540,00 euros, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO», que incluye 4.140,00 euros de los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Córdoba, y que serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Córdoba.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00h del día 28 de abril de 2022, tras la publicación de este anuncio, y finalizará a las 14:00h del 06 de mayo de 2022.

El Modelo de Solicitud de Participación y su contenido podrá consultarse en la web:

www.camaracordoba.com

o en <https://sede.camara.es/sede/cordoba>.

Córdoba, 20 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, Carmen Gago Castro.



Plan
Internacional
de Promoción

Cámara
de Comercio de España

Cámara
Córdoba

Núm. 1.313/2022

Título: Convocatoria PIP 2022 Visita a la Feria SUMMER FANCY FOOD SHOW - Cámara de Córdoba.

BDNS (Identif.) 621871

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/621871>)

La Cámara de Comercio de Córdoba, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 80%, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea en la Visita a la feria SUMMER FANCY FOOD SHOW 2022, que tendrá lugar del 09 de junio de 2022 al 17 de junio de 2022 en Nueva York (Estados Unidos).

Primero. Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos pertenecientes al sector de alimentación y bebidas, y a la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Córdoba que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Se admitirán empresas hasta agotar el presupuesto disponible, siendo el importe total máximo objeto de subvención por empresa beneficiaria de 1.500,00 €. El número estimado de empresas beneficiarias será de 4.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Córdoba:

<https://sede.camara.es/sede/cordoba>.

Además puede consultarse a través de la web www.camaracordoba.com.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación Visita a la feria SUMMER FANCY FOOD SHOW 2022 es de 6.000,00 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 80% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a la propia empresa beneficiaria.

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación Visita a la feria SUMMER FANCY FOOD SHOW 2022 en el marco de esta convocatoria para el periodo 2022 es de 9.680,00 euros, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO», que incluye 3.680,00 euros de los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Córdoba, y que serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Córdoba.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00h del día 28 de abril de 2022, tras la publicación de este anuncio, y finalizará a las 14:00h del 06 de mayo de 2022.

El Modelo de Solicitud de Participación y su contenido podrá consultarse en la web:

www.camaracordoba.com

o en <https://sede.camara.es/sede/cordoba>.

Córdoba, 20 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, Carmen Gago Castro.



Plan
Internacional
de Promoción

Cámara
de Comercio de España

Cámara
Córdoba

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S A (EMACSA)

Córdoba

Núm. 1.266/2022

BASES PARA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PÚBLICO DE UNA PLAZA DE JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA INTERNA (CATEGORÍA DE JEFE DE SUBAREA).

CONVOCATORIA

EMACSA convoca Concurso-Oposición público para una plaza de RESPONSABLE DE ASESORÍA JURÍDICA INTERNA, con categoría de Jefe de Subarea, de carácter INDEFINIDO.

REQUISITOS

-La persona candidata dispondrá de estudios de Licenciatura, o Grado Superior Universitario, en Derecho, acreditados mediante el correspondiente título homologado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

-Deberá acreditar experiencia en puestos similares al ofertado de, al menos, dos años. La persona candidata demostrará esta experiencia, cuando se le requiera, mediante la presentación de la correspondiente documentación que, a juicio de la Comisión Evaluadora, lo justifique (vida laboral, contratos de trabajo, etc).

SOLICITUDES

PLAZO DE RECOGIDA Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:

La solicitud y las bases de la convocatoria se encontrarán a disposición de las personas aspirantes en la página web de EMACSA (www.emacsa.es) a partir del día 25 de abril y hasta el día 4 de mayo de 2022.

En cumplimiento con la normativa vigente en materia de protección de datos, REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, EMACSA como Responsable del Tratamiento le informa de que los datos de carácter personal que se faciliten junto a la solicitud, serán tratados con la finalidad de poder desarrollar las funciones de selección y contratación necesarias. Este tratamiento se llevará a cabo en base a la relación precontractual existente entre ambas partes. Asimismo, le informamos que conservaremos los datos personales propor-

cionados por el tiempo necesario para finalizar el proceso, transcurrido el cual procederemos a su destrucción y cancelación en nuestros sistemas.

En cualquier momento, puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos personales para lo que deberá dirigir escrito, adjuntando documento acreditativo de su identidad a:

EMACSA

C/De los Plateros, 1
14006 - CORDOBA

Att. Responsable de RR.HH., Prevención y Salud Laboral y Gestión de Sistemas.

Para cualquier duda o reclamación respecto al tratamiento de datos personales podrá contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos, a través de la dirección de correo electrónico: dpd@emacsa.es

Por último, le informamos de que tendrá derecho a interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, como autoridad de control www.aepd.es

Las listas de admitidos, fechas para los distintos procesos, fases y plazos serán publicados en la página web de EMACSA (www.emacsa.es)

COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora encargada de tutelar el proceso y realizar propuesta de nombramiento ante el Consejo de Administración de EMACSA, está formada por:

- Director-Gerente.
- Asesor jurídico del Consejo de Administración.
- Subdirector.
- Responsable de RRHH.

Nota: Esta convocatoria y bases, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en los periódicos de mayor difusión (Diario Córdoba, el Día de Córdoba y ABC de Córdoba) y en la web de EMACSA.

FASES DEL CONCURSO

1ª FASE: Pruebas de adaptación al perfil y examen.

Tendrá un valor del 50% sobre el total del Concurso (20% pruebas adaptación perfil y 30% examen):

Se llevará a cabo por una empresa consultora especializada.

-En las pruebas de adaptación al perfil, se evaluará el nivel competencial que los candidatos debe reunir en aspectos tales como: estabilidad emocional, seguridad, comunicación, negociación, trabajo en equipo, orientación a resultados, capacidad de análisis, liderazgo, etc...

Se identificarán competencias clave y comportamientos críticos a observar en el proceso de evaluación, determinando el nivel competencial de cada persona, el potencial y grado de motivación/compromiso de las personas evaluadas, calificando a cada candidato con una puntuación, en función de factores y peso de los mismos que previamente han sido aprobados por la Comisión Evaluadora.

-El examen versará sobre el temario adjunto.

Esta fase tendrá como resultado la selección de un máximo de 10 candidatos para su paso a la segunda fase, en función de la puntuación obtenida, teniendo para el resto carácter eliminatorio.

2ª FASE: Valoración del Currículum Vitae

-Tendrá un valor del 40% sobre el total del Concurso y consistirá en la puntuación de los diferentes méritos aportados por los candidatos en función de los siguientes ítems acreditados:

Cuadro de puntuaciones
para la valoración del Currículum Vitae

Formación Reglada y adecuada a la especialidad del puesto a cubrir (máximo 20 puntos 20% del total del concurso)

Doctorado en Derecho	5 puntos
Master universitario en asesoría de empresas	3 puntos
Master Compliance	2 puntos
Master en derecho de sociedades	3 puntos
Master en contratación pública	3 puntos
Master en derecho ambiental	2 puntos
Master derecho de daños / responsabilidad civil	2 puntos
Formación no Reglada y adecuada a la especialidad en Derecho Administrativo o Mercantil (máximo 5 puntos, 5 % del total del Concurso)	
Por cada Curso de hasta 10 horas	0,10 puntos
Por cada Curso de 11 hasta 40 horas	0,20 puntos
Por cada Curso de 41 horas hasta 100 horas	0,50 puntos
Por cada Curso de 101 horas hasta 150 horas	0,75 puntos
Por cada Curso mayor de 150 horas	1,50 puntos
Experiencia Profesional en la especialidad en Derecho Administrativo o Mercantil, suficientemente acreditada a juicio del tribunal (Máximo 15 puntos, 15% del total del Concurso)	
Por cada año de trabajo completo en empresas o entidades del sector (máximo 8 puntos)	2 puntos
Por cada año de trabajo completo en otras empresas (máximo 7 puntos)	1 punto

*El master a valorar como formación reglada deberá ser un master oficial (reconocido por la Administración) y con nivel 3 en el sistema MECES.

**En ningún caso se valoran por separado distintas asignaturas de un postgrado o curso de especialidad.

ENTREVISTA

Los candidatos serán entrevistados, individualmente, por la Comisión Evaluadora, en función de lo cual recibirán una puntuación entre 0 y 10 puntos (10% del total del concurso). El contenido de la entrevista versará sobre conocimientos jurídicos, experiencia y madurez profesional.

FASE FINAL

PUNTUACIÓN FINAL: Será la suma de las puntuaciones obtenidas por los/as Opositores/as que superen la FASE 1 y las puntuaciones obtenidas en la FASE 2 y la ENTREVISTA, estableciéndose el orden de los resultados de forma decreciente a partir de la mayor puntuación.

RECONOCIMIENTO MÉDICO: el candidato de la FASE FINAL pasará un reconocimiento médico, de carácter ELIMINATORIO, en el momento previo a su contratación. En caso de ser considerado NO APTO por la UBS de EMACSA, se pasará a realizar reconocimiento médico al candidato con la siguiente mejor puntuación, y así sucesivamente.

ANULACIÓN DEL CONCURSO

En el supuesto que, a juicio de la Comisión Evaluadora, ninguno de los concursantes demostrara poseer conocimientos suficientes para ocupar la plaza, la Empresa se reserva el derecho a declararlo desierto.

“El resultado final del concurso, y el contrato de trabajo que se suscriba conforme al mismo, quedarán condicionados al cumplimiento de los pronunciamientos judiciales que pudieran dictarse como consecuencia de eventuales reclamaciones que se planteen en relación con este concurso, anulándolo o alterando su resultado, circunstancia que, en el momento de formalizarse la cobertura de la plaza mediante el correspondiente contrato de trabajo, se consignará en éste como causa justa y válida para su suspensión o extinción, sin coste alguno de ningún tipo para la empresa, dependiendo, respectivamente, de que el cumplimiento del pronunciamiento judicial sea provisional o definitivo”.

TEMARIO

I. TEORÍA GENERAL DEL DERECHO Y DERECHO CONSTITUCIONAL.

1. El Ordenamiento Jurídico. Concepciones. Las fuentes del derecho. La Constitución como norma jurídica suprema y como fuente del derecho. La posición constitucional de la Ley dentro del sistema de fuentes; las manifestaciones de la potestad legislativas; leyes del Estado y leyes de las Comunidades Autónomas; leyes orgánicas y leyes ordinarias.

2. La Costumbre como fuente del Derecho. Los principios generales del Derecho. La Jurisprudencia y las fuentes del Derecho. Jurisprudencia ordinaria y Jurisprudencia constitucional. La aplicación e interpretación de las normas jurídicas. La aplicación analógica. La equidad.

3. La Constitución: su valor normativo; principios, valores y derechos constitucionales. Los derechos fundamentales. Los deberes constitucionales.

4. El poder Judicial. Administración de Justicia, Estado y Comunidades Autónomas. La sumisión del Juez a la Ley y la independencia judicial. Estatuto de los Jueces y Magistrados. El Ministerio Fiscal.

5. El Tribunal Constitucional. Funciones: el control de constitucionalidad de la leyes, el recurso de inconstitucionalidad y la cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de Amparo. Los conflictos de competencia positivos y negativos. Los conflictos entre órganos constitucionales.

II. DERECHO ADMINISTRATIVO.

6. Las Administraciones Públicas I. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. Tipología de los entes públicos. Teoría de la organización administrativa. Las relaciones organizativas.

7. Las Administraciones Públicas II. La Administración General del Estado. La Administración de las Comunidades Autónomas. La Administración instrumental. La Administración consultiva. El Consejo de Estado. Organismos consultivos de las Comunidades Autónomas.

8. El Defensor del Pueblo. El control de los actos y resoluciones de la Administración por el Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas. Función fiscalizadora y el enjuiciamiento contable.

9. El Procedimiento Administrativo. Concepto, naturaleza, fines y clases. Principios esenciales. Sujetos de la relación procedimental. La iniciación del procedimiento. La ordenación del procedimiento; plazos y su cómputo. La instrucción del procedimiento y su finalización.

10. La Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

11. La Expropiación Forzosa. Concepto. Régimen constitucional. Sujetos de la expropiación. Requisitos. La reversión. Clases de expropiaciones. La ocupación temporal.

12. Los Contratos de las Administraciones Públicas. Requisitos, clases y procedimiento de contratación. Consideración especial del incumplimiento contractual. El recurso especial en materia de contratación. El control jurisdiccional.

13. Los Recursos Administrativos: naturaleza, clases y procedimiento de resolución de recursos.

14. El Acto Administrativo. Concepto, clases y elementos. Eficacia e invalidez del acto administrativo. La anulación y la revocación de los actos administrativos. La ejecución forzosa de los actos de la administración.

15. El Urbanismo. Competencias en materia urbanística. El planeamiento y régimen jurídico del suelo. Planes Generales.

16. La Clasificación del Suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación. Cesiones obligatorias, costes de urbanización. Patrimonio Municipal del suelo.

17. Las Licencias Urbanísticas. Naturaleza y régimen jurídico.

18. Las formas de prestación de los servicios públicos locales. Formas de gestión directa e indirecta.

19. La Hacienda Local. Tributos Locales.

20. Ordenanzas y reglamentos municipales. Potestad reglamentaria municipal: Régimen Jurídico y límites.

21. Los Principios generales o básicos para el ejercicio de las funciones públicas en materia de aguas. Dominio Público del agua y bienes que lo integran.

22. Régimen legal de sanciones e infracciones en materia de aguas.

23. Protección del dominio público hidráulico y de la calidad de las aguas

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL.

24. Marco constitucional de la Administración Local.

25. Territorio y población municipal.

26. La Organización Municipal. Entes supramunicipales e inframunicipales. La provincia.

27. Competencias y potestades de las entidades locales.

28. Servicios públicos locales.

29. Bienes de la Entidades Locales.

IV. DERECHO PROCESAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

30. Ámbito y extensión de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

31. Órganos que la integran y sus competencias.

32. Las partes en el proceso contencioso-administrativo (capacidad procesal, legitimación, representación y defensa).

33. El objeto del recurso contencioso administrativo (actividad administrativa impugnada, pretensiones, acumulación y cuantía del recurso).

V. RELACIONES LABORALES EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

34. Delimitación de la relación laboral de empleo público: El empleador en la relación laboral de empleo público; delimitación conceptual: sector público, Administraciones Públicas y entidades sometidas al Derecho privado. La noción de empleado público y sus clases.

35. Ingreso en el empleo público y contratación. Creación y provisión de vacantes; relaciones de puestos de trabajo; puestos funcionariales y puestos laborales; la oferta de empleo público. Los procedimientos de selección. Tipos de personal laboral: modalidades de contratación y consecuencia de las irregularidades en la contratación temporal.

36. Suspensión y extinción del contrato de trabajo en las administraciones públicas.

VI. CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

37. Delimitación y ámbito de los contratos del sector público.

38. Principios generales y naturaleza jurídica de los contratos del sector público 40. Prohibiciones en las contrataciones del sector público.

39. Preparación y adjudicación de los contratos con las Administraciones Públicas

40. Garantías exigibles en los contratos del sector público.

41. Regulación del contrato de suministro y de servicios en el ámbito público.

Fecha y firma electrónica.

Córdoba, 18 de abril de 2022. El Director – Gerente EMACSA, Rafael Carlos Serrano Haro.

Núm. 1.268/2022

BASES PARA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PÚBLICO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE COMUNICACIÓN (CATEGORÍA DE TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR -TGS-).

CONVOCATORIA

EMACSA convoca Concurso-Oposición público para una plaza de TÉCNICO DE COMUNICACIÓN, con categoría de TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR -TGS-, de carácter INDEFINIDO.

REQUISITOS

-La persona candidata dispondrá de estudios de Licenciatura en Periodismo (Nivel 3: Máster), o Graduado/a en Periodismo, acreditados mediante el correspondiente título homologado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

-Deberá acreditar experiencia en puestos similares al ofertado de, al menos, dos años. La persona candidata demostrará esta experiencia, cuando se le requiera, mediante la presentación de la correspondiente documentación que, a juicio de la Comisión Evaluadora, lo justifique (vida laboral, contratos de trabajo, etc).

FUNCIONES

Las funciones adscritas al puesto son las relativas al ámbito de comunicación externa e interna, gestión publicitaria, relación con medios, creación y control de campañas informativas, elaboración de memorias de información y control documental de las actuaciones de comunicación, así como cualquier otra que se le pueda encomendar en el ámbito de su competencia profesional.

SOLICITUDES

PLAZO DE RECOGIDA Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:

La solicitud y las bases de la convocatoria se encontrarán a disposición de las personas aspirantes en la página web de EMACSA (www.emacsa.es) a partir del día 25 de abril y hasta el día 4 de mayo de 2022.

En cumplimiento con la normativa vigente en materia de protección de datos, REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, EMACSA como Responsable del Tratamiento le informa de que los datos de carácter personal que se faciliten junto a la solicitud, serán tratados con la finalidad de poder desarrollar las funciones de selección y contratación necesarias. Este tratamiento se llevará a cabo en base a la relación precontractual existente entre ambas partes. Asimismo, le informamos que conservaremos los datos personales proporcionados por el tiempo necesario para finalizar el proceso, transcurrido el cual procederemos a su destrucción y cancelación en nuestros sistemas.

En cualquier momento, puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos personales para lo que deberá dirigir escrito, adjuntando documento acreditativo de su identidad a:

EMACSA

C/De los Plateros, 1

14006 - CORDOBA

Att. Responsable de RR.HH., Prevención y Salud Laboral y Gestión de Sistemas.

Para cualquier duda o reclamación respecto al tratamiento de datos personales podrá contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos, a través de la dirección de correo electrónico:

dpd@emacsa.es

Por último, le informamos de que tendrá derecho a interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, como autoridad de control www.aepd.es

Las listas de admitidos, fechas para los distintos procesos, fases y plazos serán publicados en la página web de EMACSA (www.emacsa.es)

COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora encargada de tutelar el proceso y realizar propuesta de nombramiento ante el Consejo de Administración de EMACSA, está formada por:

- Director-Gerente.
- Asesor jurídico del Consejo de Administración.
- Subdirector.
- Responsable de RRHH.

Nota: Esta convocatoria y bases, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en los periódicos de mayor difusión (Diario Córdoba, el Día de Córdoba y ABC de Córdoba) y en la web de EMACSA.

FASES DEL CONCURSO

1ª FASE: Pruebas de adaptación al perfil y examen.

Tendrá un valor del 50% sobre el total del Concurso (20% pruebas adaptación perfil y 30% examen):

Se llevará a cabo por una empresa consultora especializada.

-En las pruebas de adaptación al perfil, se evaluará el nivel competencial de los candidatos (organización y planificación, gestión de equipos, resolución de conflictos, toma de decisiones, orientación al cliente, orientación a resultados...) desde el punto de vista de las habilidades necesarias para el puesto de trabajo.

-Se identificarán competencias clave y comportamientos críticos a observar en el proceso de evaluación, determinando el nivel competencial de cada persona, el potencial y grado de motivación/compromiso de las personas evaluadas, calificando a cada candidato con una puntuación, en función de factores y peso de los mismos que previamente han sido aprobados por la Comisión Evaluadora.

-El examen versará sobre el temario adjunto.

Esta fase tendrá como resultado la selección de un máximo de 10 candidatos para su paso a la segunda fase, en función de la puntuación obtenida, teniendo para el resto carácter eliminatorio.

2ª FASE: Valoración del Currículum Vitae

-Tendrá un valor del 40% sobre el total del Concurso y consistirá en la puntuación de los diferentes méritos aportados por los candidatos en función de los siguientes ítems acreditados:

Cuadro de puntuaciones para la valoración del Currículum Vitae

Formación Reglada y adecuada a la especialidad del puesto a cubrir (máximo 20 puntos 20% del total del concurso)	
Doctorado en Periodismo/Comunicación	10 puntos
Master universitario en Periodismo/Comunicación	10 puntos
Formación no Reglada y adecuada a la especialidad en periodismo y comunicación (máximo 5 puntos, 5 % del total del Concurso)	
Por cada Curso de hasta 10 horas	0,10 puntos
Por cada Curso de 11 hasta 40 horas	0,20 puntos
Por cada Curso de 41 horas hasta 100 horas	0,50 puntos
Por cada Curso de 101 horas hasta 150 horas	0,75 puntos
Por cada Curso mayor de 150 horas	1,50 puntos
Experiencia Profesional en la especialidad periodismo y comunicación, suficientemente acreditada a juicio del tribunal (Máximo 15 puntos, 15% del total del Concurso)	
Por cada año de trabajo completo en empresas del sector (máximo 8 puntos)	2 puntos
Por cada año de trabajo completo en otras empresas (máximo 7 puntos)	1 punto

tos)

*El master a valorar como formación reglada deberá ser un master oficial (reconocido por la Administración) y con nivel 3 en el sistema MECES.

**En ningún caso se valoran por separado distintas asignaturas de un postgrado o curso de especialidad.

ENTREVISTA

Los candidatos serán entrevistados, individualmente, por la Comisión Evaluadora, en función de lo cual recibirán una puntuación entre 0 y 10 puntos (10% del total del concurso). El contenido de la entrevista versará sobre conocimientos jurídicos, experiencia y madurez profesional.

FASE FINAL

PUNTUACIÓN FINAL: Será la suma de las puntuaciones obtenidas por los/as Opositores/as que superen la FASE 1 y las puntuaciones obtenidas en la FASE 2 y la ENTREVISTA, estableciéndose el orden de los resultados de forma decreciente a partir de la mayor puntuación.

RECONOCIMIENTO MÉDICO: el candidato de la FASE FINAL pasará un reconocimiento médico, de carácter ELIMINATORIO, en el momento previo a su contratación. En caso de ser considerado NO APTO por la UBS de EMACSA, se pasará a realizar reconocimiento médico al candidato con la siguiente mejor puntuación, y así sucesivamente.

ANULACIÓN DEL CONCURSO

En el supuesto que, a juicio de la Comisión Evaluadora, ninguno de los concursantes demostrara poseer conocimientos suficientes para ocupar la plaza, la Empresa se reserva el derecho a declararlo desierto.

“El resultado final del concurso, y el contrato de trabajo que se suscriba conforme al mismo, quedarán condicionados al cumplimiento de los pronunciamientos judiciales que pudieran dictarse como consecuencia de eventuales reclamaciones que se planteen en relación con este concurso, anulándolo o alterando su resultado, circunstancia que, en el momento de formalizarse la cobertura de la plaza mediante el correspondiente contrato de trabajo, se consignará en éste como causa justa y válida para su suspensión o extinción, sin coste alguno de ningún tipo para la empresa, dependiendo, respectivamente, de que el cumplimiento del pronunciamiento judicial sea provisional o definitivo”.

TEMARIO

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. La elaboración de las leyes en la Constitución de 1978. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento.

2. Los derechos de la información y la comunicación en la Constitución Española de 1978: las garantías y suspensión de estos derechos y libertades. Los derechos de la personalidad. La libertad de expresión y su regulación jurídica. Derecho al honor, intimidad y propia imagen, protecciones específicas. Nociones de información legítima, interés público y diligencia informativa.

3. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía: objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Código de Conducta de EMACSA.

4. Ley Orgánica 2/1997, de 19 de junio, reguladora de la cláusula de conciencia de los profesionales de la información.

5. Ley 14/1966, de 18 de marzo, de Prensa e Imprenta: de la libertad de prensa e imprenta.

6. Código deontológico del profesional del periodismo: el Cód-

igo Deontológico de la profesión periodística de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE). Código europeo de deontología del periodismo (Estrasburgo, 1 de Julio de 1993)

7. Ley General de Publicidad y Comunicación Institucional 29/2005, de 29 de diciembre: disposiciones generales. Planificación y ejecución de las campañas de publicidad de comunicación.

8. Ley General de Comunicación Audiovisual 7/2010 de 31 de marzo: disposiciones generales. Normativa básica para la comunicación audiovisual. Normas básicas para la regulación y coordinación del mercado de comunicación audiovisual.

9. Ley de Propiedad Intelectual, Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril: de los derechos de autor. De los otros derechos de propiedad intelectual y de protección «sui generis» de las bases de datos. De la protección de los derechos reconocidos en esta ley.

10. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Responsable y encargado del tratamiento. Transferencias internacionales de datos. Autoridades de protección de datos. Procedimientos en caso de posible vulneración de la normativa de protección de datos. Régimen sancionador. Garantía de los derechos digitales.

11. Los estudios de audiencia en España: El estudio cuantitativo de las audiencias en la comunicación (EGM, OJD, audímetro, accesos IP y nuevas tecnologías). Medición en prensa, radio, televisión y publicaciones digitales.

12. Comunicación periodística. Códigos y estilos: Modalidades de la comunicación periodística en función del canal. Códigos de la comunicación periodística. El estilo periodístico. Lengua literaria y lenguajes periodísticos.

13. Los gabinetes de comunicación en instituciones públicas: Géneros y formatos en la información institucional. Flujos de trabajo. Influencia de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la comunicación institucional y en la organización de tareas.

14. El plan de comunicación: Contenido, objetivos y cronograma de desarrollo. Comunicación interna: tipologías. Gabinetes de comunicación en empresas.

15. Gestión de la comunicación en una situación de crisis: La comunicación de crisis. Concepto. Tipos de crisis. Comunicación preventiva frente a comunicación reactiva. Plan de comunicación de crisis.

16. Definición y características de la publicidad exterior. Capacidad de segmentación y de impactos. Tipos de soportes convencionales y nuevos soportes. Efecto multiplicador.

17. La información gráfica y audiovisual como soporte de la difusión informativa en una administración local. Fundamentos básicos sobre producción, realización y edición de contenidos informativos audiovisuales.

18. Fundamentos básicos sobre fotografía digital y tratamiento de la imagen: Retoque fotográfico, justificación y límites. El uso de material gráfico en la comunicación institucional.

19. Comunicación digital y aplicaciones en la comunicación corporativa: El impacto de la tecnología en la comunicación. La comunicación digital institucional: conceptos. Diferencias entre comunicación digital y periodismo tradicional.

20. Evaluar la presencia en redes sociales: Social media ROI: concepto, beneficios y costes. Identidad y reputación online. La escucha activa. Herramientas de análisis y monitorización.

21. Las plataformas sociales: Twitter y Facebook: concepto y

utilidad. Pautas de utilización. Funcionalidades más importantes. Instagram y YouTube concepto y utilidad. Pautas de utilización. Funcionalidades más importantes. Blogging. El blog. Crear un blog. Microblogging.

22. Otras herramientas de comunicación digital. Boletines digitales, mensajería instantánea y RSS. Concepto y utilidad. Funcionalidades más importantes.

23. La web institucional: Características principales: interactividad, diseño, usabilidad y accesibilidad. Buscadores y posicionamiento web. Reglas para la elaboración de contenidos de SEO. Estrategias en las instituciones públicas para la optimización de resultados en los motores de búsqueda.

24. Ofimática básica: WORD, OUTLOOK y EXCEL. Principales funciones y utilidades.

Fecha y firma electrónica.

Córdoba, 19 de abril de 2022. El Director – Gerente EMACSA, Rafael Carlos Serrano Haro.

Comunidad de Regantes Genil-Cabra Santaella (Córdoba)

Núm. 1.335/2022

Convocatoria Junta General COLECTIVIDAD DE PUENTE GENIL de la Comunidad de Regantes de la Zona Regable del Genil Cabra.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 14 y 15 de las Ordenanzas que rigen la Comunidad de Regantes del Genil-Cabra, se convoca a todos los partícipes y usuarios de la Colectividad de Puente Genil a la Junta General, que se celebrará el día 17 de mayo de 2022, martes, a las 19:00 horas (siete de la tarde) en primera convocatoria y a las 19:30 horas (siete y media de la tarde) en segunda convocatoria, a celebrar en el salón de actos de LA COOPERATIVA AGRÍCOLA OLIVARERA NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS, de Puente Genil (Córdoba), al objeto de tratar y acordar lo que proceda del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión anterior.

2º. Informe y propuestas del Sr. Presidente de la Colectividad y de su Junta de Gobierno; adopción de los acuerdos que procedan.

3º. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria General que presentará la Junta de Gobierno.

4º. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de Ingresos y Gastos del año 2021.

5º. Examen y aprobación si procede, de los Presupuestos de Ingresos y Gastos que para el año 2022 presenta la Junta de Gobierno.

6º. Renovación estatutaria del Jurado de Riegos.

7º. Ruegos y Preguntas.

Santaella (Córdoba), 22 de abril de 2022. EL PRESIDENTE (P.O. Sr. Don José Calzado Rivas). Fdo. Julio Valcuende Lajusticia.

Santaella, 22 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, Julio Valcuende Lajusticia.

Núm. 1.337/2022

Convocatoria Junta General COLECTIVIDAD DE SANTAELLA de la Comunidad de Regantes de la Zona Regable del Genil Ca-

bra.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 14 y 15 de las Ordenanzas que rigen la Comunidad de Regantes del Genil-Cabra, se convoca a todos los partícipes y usuarios de la Colectividad de Santaella a la Junta General que se celebrará el día 18 de mayo de 2022, miércoles, a las 19:00 horas (siete de la tarde) en primera convocatoria y a las 19:30 horas (siete y media de la tarde) en segunda convocatoria, a celebrar en la "CASA DEL CIUDADANO", sito en calle Villargallegos de la localidad de Santaella-Córdoba, al objeto de tratar y acordar lo que proceda del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión anterior.

2º. Informe y propuestas del Sr. Presidente de la Colectividad y de su Junta de Gobierno; adopción de los acuerdos que procedan.

3º. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria General que presentará la Junta de Gobierno.

4º. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de Ingresos y Gastos del año 2021.

5º. Examen y aprobación si procede, de los Presupuestos de Ingresos y Gastos que para el año 2022 presenta la Junta de Gobierno.

6º. Elección de Secretario de la Colectividad.

7º. Ruegos y Preguntas.

Santaella (Córdoba), 22 de abril de 2022. EL PRESIDENTE (P.O. Sr. Don Antonio Delgado Palma). Fdo. Julio Valcuende Lajusticia.

Santaella, 22 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, Julio Valcuende Lajusticia.

Núm. 1.338/2022

Convocatoria Junta General COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL CABRA.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 14 y 15 de las Ordenanzas que rigen la Comunidad de Regantes del Genil-Cabra, se convoca a todos los partícipes y usuarios de la misma a la Junta General que se celebrará el día 19 de mayo de 2021, jueves, a las 19:00 horas (siete de la tarde) en primera convocatoria y a las 19:30 horas (siete y media de la tarde) en segunda convocatoria, a celebrar en la "CASA DEL CIUDADANO", sito en calle Villargallegos de la localidad de Santaella-Córdoba, al objeto de tratar y acordar lo que proceda del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

2º. Informe y propuestas del Sr. Presidente de la Comunidad y de su Junta de Gobierno; adopción de los acuerdos que procedan.

3º. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria General Campaña 2021 que presenta la Junta de Gobierno.

4º. Aprobación, si procede, de la Cuenta de Ingresos y Gastos de la Comunidad de la Campaña 2021, así como del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Comunidad para la Campaña 2022.

5º. Elección y/o reelección de los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Comunidad de Regantes.

6º. Ruegos y preguntas.

Santaella (Córdoba), 22 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, Julio Valcuende Lajusticia.